



AGENDA

1. Hora inicio sesión: 7:35pm.
2. Asistencia.
3. Activador cognitivo.
4. Verificación plataforma zajuna.
 - GA2-210303024-AA1-EV01. Cuestionario impuestos nacionales y territoriales.
 - **Resultado de Aprendizaje:** Identificar obligaciones tributarias, territoriales y nacionales, de acuerdo con normativa.
4. Preguntas.
5. Cierre sesión.

IMPUESTOS NACIONALES Y TERRITORIALES

¿Por qué pagamos impuestos?



3. La República y el Estado Moderno

En **1918**: Se introdujo por primera vez en Colombia el Impuesto sobre la Renta (impuesto a las ganancias), marcando el inicio de la tributación moderna.

En 1991, con la nueva Constitución, se profundizó la **descentralización**.

EL IMPUESTO

Es un contrato social. Entregamos una parte de nuestra riqueza al **Estado** con la **promesa** de que este nos devuelva bienes públicos: **carreteras, hospitales, colegios, seguridad y justicia.**

ANATOMÍA DEL IMPUESTO

Todos los impuestos en el mundo tienen 5 elementos. Si falta uno solo, el impuesto es ilegal.

1. **Sujeto Activo:** Es el dueño del impuesto, quien lo cobra. *Ejemplo:* El Estado (a través de la DIAN) si es Nacional, Alcaldía si es Municipal, Gobernación si es Departamental.
2. **Sujeto Pasivo:** Es quien debe pagar el impuesto. **Hay dos tipos:** el económico (a quien le duele el bolsillo, es decir nosotros cuando compramos una chaqueta) y el jurídico (la tienda que recauda el dinero y se lo pasa a la DIAN).
3. **Hecho Generador:** Es la acción que "despierta" el impuesto. El verbo. *Ejemplo:* "Vender un producto" o "Tener una casa". En nuestro caso, comprar/vender la chaqueta.
4. **Base Gravable:** Es el valor sobre el cual se calcula el impuesto. *Ejemplo:* El valor de la chaqueta: \$100.000.
5. **Tarifa:** Es el porcentaje matemático que se aplica a la base. *Ejemplo:* Para la ropa general en el IVA es el 19%.

Fórmula: Base gravable x Tarifa = Impuesto por pagar

IMPUESTOS NACIONALES

Son creados por el Congreso de la República, rigen en todo el país por igual y el dinero lo recauda la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) para financiar el Gobierno Central (ejército, grandes autopistas, universidades públicas nacionales, etc.).



IMPUESTOS DIRECTOS

Están directamente relacionados a la riqueza de las personas o empresas.

1. Impuesto sobre la Renta y Complementarios

- Grava las ganancias que se tiene en el año.
- Si durante todo el año recibió salario, vendió cosas o prestó servicios, ganó dinero, le resta las deducciones permitidas y sobre la ganancia se calcula un porcentaje para calcular el impuesto.
- **Formularios dispuestos por la Dian:** **Formulario 110** declaran las personas jurídicas y el **formulario 210** declaran las personas naturales.
- **Artículos Estatuto Tributario:** **Artículo 240** Tarifa general para personas jurídicas y el **Artículo 241** Tarifa para las personas naturales y extranjeras residentes y asignaciones y donaciones modales.

Art. 240. Tarifa general para para personas jurídicas.

La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas Jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del treinta y cinco por ciento (35%).

Parágrafo 1. Estarán gravadas a la tarifa del nueve por ciento (9%) las rentas obtenidas por las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de  economía mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del noventa por ciento (90%) que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes.

Parágrafo 2. Las instituciones financieras, las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las sociedades comisionistas de bolsa de valores, las sociedades comisionistas agropecuarias, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y los proveedores de infraestructura del mercado de valores deberán liquidar cinco (5) puntos adicionales al impuesto sobre la renta y complementarios durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, siendo en total la tarifa del cuarenta por ciento (40%).

Los puntos adicionales de los que trata el presente parágrafo solo son aplicables a las personas jurídicas que, en el año gravable correspondiente, tengan una renta gravable igual o superior a ciento veinte mil (120.000) UVT.

La sobretasa de que trata este parágrafo está sujeta a un anticipo del ciento por ciento (100%) del valor de la misma, calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios sobre la cual el contribuyente liquidó el mencionado impuesto para el año gravable inmediatamente anterior. El anticipo de la sobretasa del impuesto sobre la renta y complementarios deberá pagarse en dos cuotas iguales anuales en los plazos que fije el reglamento.

Con el fin de contribuir al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, tres (3) puntos del recaudo por concepto de la sobretasa de que trata este parágrafo se destinará a la financiación de vías de la Red Vial Terciaria. El Gobierno nacional determinará las condiciones y la forma de asignación de los recursos recaudados, así como el mecanismo para la ejecución de los mismos, dando prioridad en todo caso a los proyectos viales de municipios PDET.

Parágrafo 3. Las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, deberán adicionar a la tarifa general del impuesto sobre la renta unos puntos adicionales, cuando desarrollen alguna o algunas de las siguientes actividades económicas, así:

Art. 241. Tarifa para las personas naturales y extranjeras residentes y asignaciones y donaciones modales.

*El impuesto sobre la renta de las personas naturales residentes en el país, de las sucesiones de causantes residentes en el país, y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
> 0	1.090	0%	0
>1.090	1.700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1.090 UVT) x 19%
>1.700	4.100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1.700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4.100	8.670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4.100 UVT) x 33% + 788 UVT
>8.670	18.970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8.670 UVT) x 35% + 2.296 UVT
>18.970	31.000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18.970 UVT) x 37% + 5.901 UVT
>31.000	En adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31.000 UVT) x 39% + 10.352 UVT



2. Impuesto al Patrimonio (o a la Riqueza)

No grava lo que gana, sino lo que tiene acumulado el 1 de enero a diciembre 31 del año, restando las deudas (pasivos).

Personas Naturales: Aplica para patrimonios líquidos iguales o superiores a 40.000 UVT (\$2.094.960.000) con la UVT a \$52.374) al 1 de enero de 2026. Permite excluir hasta 12.000 UVT (\$628.488.000) del valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación.

Personas Jurídicas: Creado de manera temporal, aplica para patrimonios líquidos iguales o superiores a 200.000 UVT (\$10.474.800.000) al 1 de marzo de 2026. Excluye de su base las acciones o participaciones en sociedades nacionales.

DIAN Declaración impuesto al patrimonio 420

1. Año: 2025 4. Número de formulario

2. Número de identificación tributaria (NIT) 6. D.O. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social 12. Cód. Precisión

13. Si es una sucesión indicarlo: 33. Cód. 34. No. Funcionario anterior

15. Si se benefició de exención para evitar la doble imposición (Marque "X")

16. Patrimonio líquido (con incluir el valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social)

17. Valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social

18. Patrimonio líquido ajustado

19. Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (solo personas naturales, las primeras 12.000 UVT)

20. Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales

21. Total excluidos

22. Base gravable para el impuesto al patrimonio

23. Impuesto al patrimonio

24. Obligaciones tributarias por convenios internacionales

25. Total a pagar por impuesto

26. Total a pagar

Rango de Base Gravable (UVT)	Tarifa Aplicable
0 a 72.000 UVT	0%
72.001 a 122.000 UVT	(Base en UVT - 72.000 UVT) × 0,5%
122.001 a 239.000 UVT	(Base en UVT - 122.000 UVT) × 1% + 250 UVT
Más de 239.000 UVT	(Base en UVT - 239.000 UVT) × 1,5% + 1.420 UVT

\$3.770.928.000

IMPUESTOS INDIRECTOS

1. IVA (Impuesto al Valor Agregado)

Grava la venta de bienes y servicios. Lo pagamos todos por igual.

Ejemplo: Vas al supermercado por una caja de galletas. Cuesta \$5.000 + 19% de IVA. Pagas \$5.950. A la DIAN no le interesa si es millonario o estás desempleado; ambos pagan los mismos \$950 de impuesto por esa caja de galletas. Por eso se dice que es un impuesto regresivo (golpea más fuerte al bolsillo del pobre).

DIAN Declaración del impuesto sobre los Bienes - IVA 300

1. Año: 2025 4. Número de formulario

2. Número de identificación tributaria (NIT) 6. D.O. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social 12. Cód. Precisión

13. Si es una sucesión indicarlo: 33. Cód. 34. No. Funcionario anterior

15. Si se benefició de exención para evitar la doble imposición (Marque "X")

16. Patrimonio líquido (con incluir el valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social)

17. Valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social

18. Patrimonio líquido ajustado

19. Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (solo personas naturales, las primeras 12.000 UVT)

20. Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales

21. Total excluidos

22. Base gravable para el impuesto al patrimonio

23. Impuesto al patrimonio

24. Obligaciones tributarias por convenios internacionales

25. Total a pagar por impuesto

26. Total a pagar

2. Impuesto Nacional al Consumo (INC)

Un impuesto especial para ciertos servicios y bienes que no cobran IVA, para evitar que las personas paguen doble, o que gravan bienes suntuosos (de lujo).

Ejemplo: Va a almorzar a un buen restaurante. La cuenta es de \$100.000. En la factura se refleja un recargo del 8% de "Impuesto al Consumo". Paga \$108.000. También aplica a la compra de carros nuevos y a los planes de telefonía móvil.

DIAN		Declaración Impuesto Nacional al Consumo		310	
1. Año		3. Período		4. Número de formulario	
Espacio reservado para la DIAN					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre
11. Razón social		12. Cód. Dirección seccional			
Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No Formulario anterior					
Conceptos		Base de impuesto		Impuesto	
4% Servicios gravados		26		33	
8% Venta de bienes gravados		27		34	
16% Importación de bienes gravados		28		35	
16% Venta de bienes gravados		29		36	
16% Importación de bienes gravados		30		37	
16% Importación de bienes gravados		31		38	
16% Venta de productos transformados a partir de Carniños		32		39	
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS					
Nivel de impacto al medio ambiente y la salud pública		%		Cantidad de bolsas	
No biodegradable		100%		40	
Nivel 1		0%		41	
Nivel 2		25%		42	
Nivel 3		50%		43	
Nivel 4		75%		44	
Saldo a pagar por impuesto				45	
Sanciones				50	
Total saldo a pagar				51	
				52	

3. Gravamen a los Movimientos Financieros (4x1000)

Nació en 1998 como algo "temporal" para salvar a los bancos y se quedó para siempre. Grava el movimiento de dinero en el sistema financiero.

Ejemplo: Tiene dinero en la cuenta de ahorros (que no está exenta). Haces una transferencia de \$1.000.000 a un familiar. El banco automáticamente le descuenta \$4.000 y se los envía al Gobierno.

DIAN		Declaración Semanal Gravamen a los Movimientos Financieros		410	
1. Año		3. Período		4. Número de formulario	
Espacio reservado para la DIAN					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	11. Razón social		
24. Desde: Año Mes Día		25. Hasta: Año Mes Día	26. Tipo de declaración	27. 1ª inscripción voluntaria	12. Código Dirección seccional
Hechos generadores del gravamen		Base de liquidación del gravamen		Impuesto	
Retiros o transferencias de cuentas corrientes		Gravado		Ejemplo	
Retiros o transferencias de cuentas de ahorro		41		54	
Traslados o cesión a flujo de recursos o derechos de fondos de inversión colectiva		42		55	
Operación de recursos a través de contratos o contratos de rescate o similares		43		56	
Cobros a cuentas corrientes o cuentas de ahorro o de depósito		44		57	
Atenciones a cuentas por cancelación de depósitos a término		45		58	
Cheques de garantía		46		59	
Transferencias entre depósitos de la Previsión		47		60	
Cobros efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito		48		61	
Operación de recursos y depósitos contables por operaciones cambiarias		49		62	
Pagos a terceros por operaciones de compra o venta de valores de renta fija		50		63	
Pagos a terceros por operaciones de compra o venta de valores de renta variable		51		64	
Otros movimientos financieros		52		65	
Total operaciones (sumatoria de cada columna 28 a 39 y 41 a 52)		53		66	
Total impuesto a Cargo (Sumatoria casilla 54 a 65)				67	
Por operaciones anuladas, rescatadas o rescindidas				68	
Por pago de retiro voluntario de exento				69	
Por devolución de operaciones exentas años 2008 y siguientes				70	
Total impuesto deducible (Suma 67 a 70)				71	
Por pago de impuesto del período anterior				72	
Por pago de impuesto del período anterior				73	
Por pago de impuesto del período anterior				74	
Por pago de impuesto del período anterior				75	
Por pago de impuesto del período anterior				76	
Por pago de impuesto del período anterior				77	
Por pago de impuesto del período anterior				78	
Por pago de impuesto del período anterior				79	
Por pago de impuesto del período anterior				80	

Impuestos Municipales o Distritales (Alcaldías - Ej: Ibagué, Bogotá, Cali)

Estos son la base fundamental para la financiación de su ciudad.



Impuesto Predial Unificado: Es el pilar del municipio. Grava la propiedad raíz (lotes, casas, fincas) con base en su avalúo catastral, estrato y uso.



Industria y Comercio (ICA): Grava las actividades industriales, comerciales o de servicios. Quien ejerce una actividad económica paga un porcentaje sobre sus ingresos.



Delineación Urbana: Se cobra al expedir licencias para construcción, ampliación o modificación de edificaciones.



Sobretasa a la Gasolina: Porcentaje cobrado al comprar combustible, destinado exclusivamente a mejorar vías y transporte masivo.

ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS TERRITORIALES Y NACIONALES.

Video como funcionan los impuestos en Colombia

FAMILIA DE LOS TRIBUTOS

Impuesto

Paga pero no recibe un beneficio directo e inmediato (Ej: Paga renta y el dinero va a una bolsa común del Gobierno Nacional).

Tasa

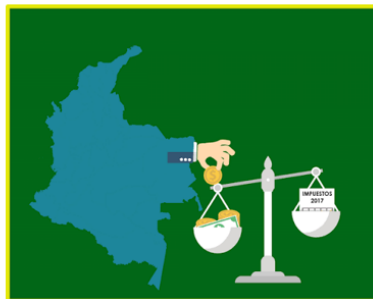
Paga por un servicio directo del Estado que consume por voluntad (Ej: Un peaje en la carretera; si no viaja, no lo paga).

Contribución

Paga porque en una obra pública se benefició directamente (Ej: Pavimentaron la calle de su barrio, su casa vale más, cancela "contribución por valorización").

1. Elabore el siguiente cuadro comparativo:

Concepto	Definición	Ejemplos
Tasa	Contraprestación directa por un servicio prestado	Se pagan los servicios públicos y a cambio se goza del servicio de energía, acueducto
Contribución	Son tributos que paga el contribuyente al Estado por algún beneficio recibido.	Es el caso del impuesto de valorización cuando el Estado realiza inversiones en obras y la zona adquiere un mayor valor.
Impuesto	Son aquellos tributos que no generan contraprestación alguna	Impuesto al valor agregado (IVA), impuesto de renta y complementarios.



2. Diligencie el cuadro comparativo de impuestos, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

IMPUESTOS	IVA	RENTA	RÉGIMEN ESPECIAL	ICA	IMPUESTO AL CONSUMO	GMF	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO VEHÍCULO
Concepto	Es un impuesto nacional de naturaleza indirecta, aplicable a la venta de bienes y prestación de servicios que se encuentran expresamente gravados por las tarifas establecidas en la normatividad legal vigente.							
Sujeto activo	La Nación (DIAN)							
Sujeto pasivo	El consumidor final.							
Hecho generador	Venta de bienes, prestación de servicios, importaciones y juegos de suerte.							
Base gravable	Valor total de la venta o servicio.							
Tarifa	19% (General) y 5% (Reducida).							
Periodo de presentación	Bimestral o Cuatrimestral (Según ingresos).							

3. Con el fin de identificar los diferentes bienes y servicio gravados, exentos y excluidos, se solicita realizar la siguiente tabla de conceptos:

Tipo de Bien	Definición	Tarifas	Ejemplos
Bienes gravados	Aquellos que causan el impuesto a la tarifa general o a una tarifa diferencial, ya que no se encuentran taxativamente excluidos ni exentos en la ley.	19 % o del 5%	Ropa, calzado, electrodomésticos, vehículos particulares.
Servicios gravados	Servicios prestados en el territorio nacional que generan el impuesto, salvo que la norma diga lo contrario.	19 % o del 5%	Planes de telefonía celular, servicios de internet para estratos altos, servicios de vigilancia.
Bienes exentos	Son bienes que por normativa se encuentran gravados a la tarifa del 0 %.	0%	Carnes (Res, pollo, cerdo), huevos y leche cruda, cuadernos escolares.
Servicios exentos	Son aquellos gravados con una tarifa del 0% del IVA	0%	Exportación de servicios, paquetes turísticos exportados, Conexión a internet estratos 1 y 2.
Bienes excluidos	Bienes que por expresa disposición de la ley no causan el impuesto. No otorgan derecho a descontar el IVA pagado en sus costos.	Ninguna	Papa, yuca, plátano (frescos), tomate, cebolla, frutas frescas, medicamentos básicos (antibióticos).
Servicios excluidos	Servicios que la ley indica que no generan el cobro del impuesto sobre las ventas.	Ninguna	Servicios médicos y odontológicos, educación formal, Transporte público de pasajeros.

4. Realice 6 ejemplos de transacciones comerciales donde se observe la aplicación del IVA entre los diferentes regímenes: compras, ventas, devoluciones en compras y devoluciones en ventas.

- 1. Gran Contribuyente** (Empresas grandes).
- 2. Responsable de IVA** (La mayoría de las empresas medianas y pequeñas, facturan con IVA).
- 3. No Responsable de IVA** (Personas naturales, pequeños negocios que NO facturan con IVA).

1. VENTA (Responsable de IVA le vende a otro Responsable de IVA):

La "Ferretería SAS" (Responsable) le vende herramientas gravadas al 19% a la "Constructora SAS" (Responsable) por un valor base de \$2.000.000.

2. VENTA (Responsable de IVA le vende a un No Responsable / Consumidor Final)

Un almacén de electrodomésticos (Responsable) le vende un televisor a Don Luis (Persona Natural No Responsable) por un valor base de \$1.000.000.

3. COMPRA (Responsable de IVA le compra a un No Responsable de IVA)

Una empresa de modas "Moda SAS" (Responsable) le manda a fabricar unos bolsos artesanales a Doña Marta, quien es No Responsable de IVA, por un valor de \$500.000.

4. COMPRA (Responsable de IVA le compra a un Gran Contribuyente):

Un "Minimercado SAS" (Responsable) le compra productos de aseo (gravados al 19%) por valor base de \$5.000.000 a la empresa "Distribuidora Nacional" (Gran Contribuyente).

5. DEVOLUCIÓN EN VENTA (Responsable a Responsable)

Del Ejemplo 1, la "Constructora SAS" se da cuenta de que algunas herramientas salieron defectuosas y decide devolver \$500.000 (valor base) a la "Ferretería SAS".

6. DEVOLUCIÓN EN COMPRA (Responsable a Gran Contribuyente)

Del Ejemplo 4, el "Minimercado SAS" devuelve \$1.000.000 (valor base) en productos de aseo a la "Distribuidora Nacional" porque llegaron vencidos.

5. Relacione el concepto, características y requisitos de los contribuyentes, no contribuyentes, responsables y no responsables.

- **Contribuyente / No contribuyente:** Esta palabra se usa para el Impuesto de Renta. (¿Declara y paga impuestos sobre sus ganancias al final del año?).
- **Responsable / No responsable:** Esta palabra se usa para el IVA. (Antes se llamaban Régimen Común y Simplificado. ¿Está obligado a facturar y cobrar el 19% a tus clientes?).

Clasificación	Concepto	Características y requisitos	Obligaciones
Contribuyente	Sujeto respecto del cual se realiza el hecho generador del impuesto sobre la renta y complementarios.	Personas naturales (si superan topes de patrimonio o ingresos) y prácticamente todas las empresas (personas jurídicas).	Inscribirse en el RUT, presentar declaración de renta, llevar contabilidad (si es comerciante), pagar el impuesto.
No contribuyente	Entidades que la ley expresamente libera de pagar el impuesto sobre la renta y sus utilidades no son gravadas.	Generalmente entidades de derecho público, Nación, Municipios, sindicatos, fondos de pensiones, Juntas de Acción Comunal.	Generalmente solo deben presentar una declaración de Ingresos y Patrimonio (de carácter informativo, no pagan impuesto).
Responsable	Persona o empresa que al vender bienes gravados o prestar servicios gravados, tiene el deber legal de cobrar el IVA al cliente y entregarlo al Estado.	Todas las personas jurídicas. Las personas naturales entran a esta categoría si sus ingresos en el año superan las 3.500 UVT.	Inscribirse en RUT, facturar electrónicamente, cobrar el IVA, declarar IVA (bimestral o cuatrimestralmente), pagar a la DIAN.
No responsable	Personas naturales comerciantes o prestadores de servicios que no superan los topes financieros establecidos por la ley (ej. ingresos menores a 3500 UVT).	No tener más de un local comercial, no ser usuario aduanero, no explotar intangibles. (Antes llamado Régimen Simplificado).	Entregar documento equivalente (si lo exigen), NO cobrar IVA a los clientes, no tienen obligación de presentar declaración de IVA.

La Retención en la Fuente - El Recaudo Anticipado

La Retención en la fuente NO es un impuesto. Es un mecanismo, una forma de cobro. Es como cuando el gobierno dice: "No quiero esperar hasta fin de año para que me paguen la renta, mejor voy pellizcando un poquito de cada compra que hagan durante el año".

Quien compra retiene (recauda la plata) y se la envía al Estado. Quien vende recibe menos plata ese día, pero guarda el comprobante para cruzarlo (descontarlo) de su impuesto de renta al final del año.

Definición Retención en la fuente	Impuestos que se les aplica retención en la fuente	Hecho generador	Conceptos aplicables y tarifas	Quiénes son Agentes retenedores	Obligaciones agentes de retención	Quiénes son autorretenedores
Es un mecanismo de recaudo anticipado de impuestos. Consiste en restar de un pago un porcentaje determinado por la ley, a favor del Estado.	Principalmente aplica a: • Impuesto de Renta (Retefuente) • Impuesto de IVA (RetelIVA) • Impuesto de ICA (RetelICA).	Ocurre en el momento del pago o abono en cuenta (lo que ocurra primero) en una transacción comercial.	Compras: Base: 10 UVT (\$524.000). Tarifa: 2.5% o 3.5%. Servicios: Base: 2 UVT (\$105.000). Tarifa: 4% o 6%. Honorarios: Base 100% Tarifa: 10% u 11%.	Entidades de derecho público, Grandes Contribuyentes, todas las Personas Jurídicas, y Personas Naturales con patrimonio o ingresos elevados (mayores a 30.000 UVT).	1.Efectuar la retención. 2.Declarar mensualmente lo retenido. 3.Pagar el dinero en el banco a nombre de la DIAN. 4.Expedir certificados.	Son empresas (generalmente Grandes Contribuyentes designados por la DIAN) a las que nadie les retiene. Cuando ellos venden, ellos mismos se aplican la retención de sus propios ingresos y le giran a la DIAN.

Reteica

Se llama Reteica a la retención en la fuente a título de ICA, que no es más que el Impuesto de Industria y Comercio, impuesto que cobran los municipios y el distrito especial de Bogotá.

Cuando se compra un producto o un servicio que está gravado con el IVA, el pagador debe efectuar la retención respectiva.

Esa retención se aplica según las tarifas y bases definidas por el municipio donde se compra el producto o servicio, independientemente de donde esté ubicado el pagador, como se pasa a explicar sobre la territorialidad del ICA.

Territorialidad del ICA y del sistema de retenciones en la fuente.

Es un impuesto territorial donde cada municipio fija el mecanismo de retención en la fuente, por lo que no existe uniformidad a nivel nacional.

Por ello, es preciso consultar el estatuto tributario municipal de cada uno de los municipios de Colombia para conocer cómo se maneja la retención en la fuente, lo que no es una tarea fácil si consideramos que muchos municipios no tienen un sistema tributario formalizado que permita su fácil consulta.

En razón de ello, nos centraremos en el manejo de la retención en la fuente del ICA que hacen las principales ciudades del país. Por suerte, la mayoría de los municipios se guían por el estatuto tributario nacional, que les brinda un marco general, y en muchos casos se aplica exactamente lo mismo, pero en todo caso es preciso verificarlo en cada uno de los municipios.

Actividad	Agrupación	Tarifa por Mil
Industrial	101	4,14
	102	6,9
	103	11,04
	104	8
Comercial	201	4,14
	202	6,9
	203	13,8
	204	11,04
Servicios	301	4,14
	302	6,9*
	303	13,8
	304	9,66*
	305	7
Financiera	401	14,00*

Tarifas Bogotá

TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO 2026

TABLA DE RETEFUENTE 2026			
Ordenado alfabéticamente			
UVT \$52.374			
Concepto	Base mínima en UVT ≥	Base mínima en pesos ≥	%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación por las primeras 20.000 UVT.	≥ 10 hasta 10.000 UVT	≤ \$523.740.000	1%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación cuando exceda las 20.000 UVT (al excedente se le aplicará la tarifa aquí señalada).	Exceso de 10.000 UVT	> \$523.740.000	2,5%
Adquisición de bienes raíces para uso diferente a vivienda de habitación, si el pagador es persona jurídica, sociedad de hecho o persona natural agente de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368-2 del ET.	≥ 10 UVT	≥ \$524.000	2,5%
Adquisición de vehículos.	≥ 10 UVT	≥ \$524.000	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	10	\$524.000	3,5%
Arrendamiento de bienes muebles	0	100%	4%
Colocación independiente de juegos de suerte y azar	5	\$262.000	3%
Comisiones Bolsa de Valores	0	100%	3%
Comisiones sector financiero	0	100%	11%
Compras con tarjeta débito o crédito	0	100%	1,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	70	\$3.666.000	1,5%
Compras de café pergamino o cereza	70	\$3.666.000	0,5%
Compras de combustibles derivados del petróleo	0	100%	0,10%
Compras generales (declarantes renta)	10	\$524.000	2,5%
Compras generales (no declarantes renta)	10	\$524.000	3,5%
Compras de oro		100%	3%
Contratos de construcción y urbanización.	10	\$524.000	2%

El día 7 de mayo de 2026, mediante auto dentro del expediente 30229, el Consejo de Estado decidió suspender provisionalmente el Decreto 572 de 2025, norma mediante la cual se incrementaban las tarifas de autorretención especial para algunos sectores económicos y se introducían modificaciones relacionadas con las retenciones en la fuente.

Nuevo:

El día 2 de junio de 2026, mediante auto el Consejo de Estado decidió revocar la suspensión provisional dispuesta el 7 de mayo y aclara que producirá efectos operativos a partir del primer día calendario del mes siguiente a la ejecutoria de este auto, es decir, a partir del 1 de julio de 2026 retomamos a las tarifas de autorretención y bases y tarifas de retefuente que estaban vigentes basada en el decreto 572 de 2025.

Autorretención Especial del Decreto 2201/2016

Es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios. Consiste en que la misma empresa (o entidad), cada vez que realiza una venta o percibe un ingreso gravado, debe retenerse a sí misma un porcentaje de ese ingreso y pagarlo mensualmente a la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).

¿PARA QUÉ SE CREÓ?

Este mecanismo fue introducido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016 (el cual reglamentó cambios de la Reforma Tributaria, Ley 1819 de 2016).

Su propósito principal fue reemplazar la antigua autorretención del impuesto CREE (Impuesto sobre la Renta para la Equidad). Al desaparecer el CREE y unificarse con el impuesto de renta tradicional, el gobierno necesitaba mantener el flujo de caja mensual que proveía el CREE para financiar el SENA, el ICBF y el sistema de Salud, por lo que creó esta nueva autorretención.

LEGISLACIÓN LABORAL

Conjunto de leyes que buscan equilibrar la balanza entre la empresa (quien pone el capital) y el trabajador (quien pone el esfuerzo).



Código Sustantivo del Trabajo (CST)

Es la norma principal donde están escritas de forma oficial todas las reglas sobre contratos, salarios, horarios, vacaciones y despidos.



Es el "manual de convivencia" o el gran libro central del mundo laboral en Colombia.

REGLAS IMPORTANTES

Derechos Irrenunciables

La ley es el "piso". No se puede firmar un papel diciendo: "Renuncio a mi prima o a mis vacaciones". Ese documento no tiene ninguna validez legal, sus derechos le protegen.

IGUALDAD SALARIAL

Si un empleado y un compañero hacen exactamente el mismo trabajo en las mismas condiciones, deben ganar lo mismo. La ley prohíbe tajantemente la discriminación.

FAVORABILIDAD

Conocida como la "regla del empate". Si hay dudas sobre cómo aplicar una norma o hay dos leyes diferentes, el juez siempre elegirá la que más beneficie al trabajador.

EMPLEADOR

Es la parte que contrata, da las órdenes directas y paga el salario por sus servicios. Un empleador puede ser una empresa constituida (como un banco o un restaurante) o simplemente una persona natural (como un emprendedor independiente).

TRABAJADOR

Es la parte que se compromete a ejecutar las tareas de forma personal. Según la ley, un trabajador siempre tiene que ser una persona humana (de carne y hueso), nunca se puede contratar a otra empresa bajo este rol.

JORNADA MÁXIMA LEGAL

Ley 2101 de 2021

Horario: 6:00 am a 7:00 pm

42

Horas Semanales (2026)

La jornada ordinaria es la que se acuerda en el contrato con el jefe, pero nunca puede superar la jornada máxima legal. Actualmente en Colombia, la ley está reduciendo este límite máximo gradualmente hasta llegar a las 42 horas semanales a partir del 15 de julio de 2026. Cualquier hora extra trabajada debe ser pagada con un recargo adicional.

Ciclo de la Relación Laboral

1. La Ley (CST)

Establece las reglas mínimas que nadie en el país puede ignorar o saltarse.

2. El contrato

Es el documento firmado donde se detallan sus funciones, siempre respetando la ley.

2. El salario

La remuneración justa y puntual que recibe de su empleador por todo su esfuerzo.

Política Contable Beneficios a Empleados (NIC 19)

Es una norma que obliga a las empresas a registrar financieramente todas las obligaciones y beneficios que le deben a sus trabajadores en el momento exacto en que el trabajador se los gana, y no solo cuando se los pagan.

Ejemplo: Si trabaja todo el mes de enero, gana el derecho a unas vacaciones en el futuro. La empresa no puede esperar a que se vaya de vacaciones para anotar ese gasto; debe registrarlo desde enero porque ya lo empezó a ganar



VER NIC 19

EL CONTRATO DE TRABAJO Y SUS TIPOS

Es un acuerdo donde una persona se obliga a prestar un servicio a otra, bajo su subordinación, a cambio de un pago.

1. **Actividad personal:** Lo tiene que hacer directamente, no puede enviar a un familiar.
2. **Subordinación:** Tiene un jefe que le dará órdenes y cumplimiento de horario.
3. **Salario:** Le pagan por hacerlo.

TIPOS

1. **Término Fijo:** Tiene fecha de vencimiento (como un yogur). Sabe cuándo empieza y cuándo termina.
2. **Término Indefinido:** Sabe cuándo empieza, pero no cuándo termina. Es el más estable.
3. **Por Obra o Labor:** Contratan para hacer algo específico y cuando termina, se acaba el contrato (*ejemplo:* contrato para que pinte mi casa. Termina de pintar, se acaba el contrato).
4. **Transitorio:** Es para un "trabajito" rápido de menos de un mes, de algo raro en la empresa (*ejemplo:* la empresa hace zapatos, pero lo contrata por 15 días para arreglar una tubería rota).



DEBERES Y DERECHOS

En una relación laboral, tanto el empleador como el trabajador ganan, pero ambos tienen que poner de su parte.

Ejemplos:

- **Principal derecho:** Que le pueda pagar el día que acordaron.
- **Principal deber:** Llegar a tiempo y hacer bien el trabajo.
- **Principal deber de su jefe:** Proporcionar las herramientas seguras para trabajar (un computador, un casco).



shutterstock.com - 2760339549

Terminación e Indemnización

Es cuando se rompe el contrato y dejas de trabajar en la empresa que lo contrató. Puede ser por las buenas o por las malas.

Con Justa Causa (Por las malas)

Hizo algo mal (ejemplo: robó o faltó 3 días sin avisar). Lo despiden y no le dan un dinero extra.

Sin Justa Causa (El jefe quiso)

Eras un buen trabajador, pero la empresa ya no lo necesita y lo despide. Como se quedó sin trabajo sin tener la culpa, la ley castiga obligándolos a dar un dinero extra llamado (**Indemnización**).



Modalidades de pago

El salario no siempre, se paga dinero en efectivo o por medio de una transferencia bancaria.

En dinero: Lo que te consignan al banco.

En Especie: Le pagan proporcionando cosas para vivir.

Ejemplo: Ofrecen un empleo para ir a trabajar cuidando una finca. El dueño menciona: "Le pago \$1.000.000, pero además le ofrezco la casa para que viva y la comida. Esa casa y comida son parte del salario "en especie".



NÓMINA

Es todo lo que la empresa le da por trabajar. El sueldo, las vacaciones, la prima servicios, cesantías e intereses a las cesantías.

HORAS EXTRAS Y RECARGOS

Hora Extra: Si el turno es de 8 horas y trabaja 9, esa hora de más es extra y la tienen que pagar más cara.

Recargo: Trabaja las mismas 8 horas, pero en un horario de noche o un domingo. Por el sacrificio, esa hora vale más.

Ejemplo: Trabaja un martes de 2:00 PM a 10:00 PM. A partir de las 9:00 PM ya es de noche. Esa última hora no es extra (porque sigue dentro de las 8 horas), pero lleva un "recargo nocturno".

CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

Son aportes financiados en su totalidad (100%) por el empleador. Se calculan sobre el valor total de la nómina mensual (salario, horas extra, recargos y vacaciones).

- **Cajas de Compensación Familiar (CCF):** Corresponde al 4%. Otorga subsidios de vivienda, recreación y cuotas monetarias al empleado.
- **ICBF:** Corresponde al 3% destinado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- **SENA:** Corresponde al 2% destinado al Servicio Nacional de Aprendizaje.



Prestación Social / Concepto	Base de Cálculo	Porcentaje	Fórmula Mensual Directa
Prima de Servicios	Salario + Auxilio de Transporte	8.33% (o 1/12)	Base $\times$ 0.0833
Cesantías	Salario + Auxilio de Transporte	8.33% (o 1/12)	Base $\times$ 0.0833
Intereses sobre Cesantías	Valor de la cesantía mensual	12% anual	Provisión Cesantía $\times$ 0.12 o Base $\times$ 0.01
Vacaciones (descanso)	Solo Salario básico (sin auxilio)	4.17% (o 1/24)	Salario $\times$ 0.0417

REVISAR LAS EXONERACIONES DE PAGO (LEY 1607)

Las empresas y empleadores que tengan dos o más trabajadores están exonerados de pagar Salud (8.5% patronal), SENA (2%) e ICBF (3%) por aquellos empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para realizar estas liquidaciones de forma exacta, los empleadores utilizan la Planilla Única de Liquidación de Aportes (PILA) del Ministerio de Salud.

RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS

Se activa únicamente, cuando la base gravable mensual depurada de un trabajador supera las 95 UVT, lo que equivale a \$4.975.530.

EL PROCESO DE DEPURACIÓN DE LA BASE

No se calcula sobre el sueldo bruto, sino sobre un monto neto tras aplicar los siguientes pasos:

Ingresos Brutos: Sueldo básico, horas extra, recargos y bonificaciones gravadas.

Menos Ingresos No Constitutivos de Renta: Los aportes obligatorios a salud (4%) y pensión (4%) que pagó el empleado.

Menos Deducciones Permitidas: Intereses de vivienda, pagos de medicina prepagada o el descuento por dependientes económicos (hijos, cónyuge).

Menos Renta Exenta: Se resta un 25% exento fijo sobre el valor restante.

Resultado: Si el valor final supera los \$4.975.530, se le aplica la tarifa progresiva de la tabla de la DIAN.

MÉTODOS DE CÁLCULO PARA LAS EMPRESAS

Existen dos formas legales y aceptadas para realizar este procedimiento en la nómina:

Método	Funcionamiento	Ideal para
Procedimiento 1	Se calcula y depura de forma individual mes a mes.	Sueldos fijos o con pocas variaciones.
Procedimiento 2	Se define un porcentaje fijo semestral (en junio y diciembre) y se aplica parejo cada mes.	Salarios variables con comisiones u horas extra.

Procedimiento No. 1

CONSULTORCONTABLE

Nombre del empleado
co

Mes

Febrero de 2026

VALOR UVT

Año 2026

52.374

Conceptos	Datos	Limites	Depuración
1. Total pagos laborales en el mes			
Sueldo	-	-	-
Auxilio de transporte	-	-	-
Comisiones	-	-	-
Horas extras	-	-	-
Recargos nocturnos y dominicales	-	-	-
Otros auxilios (movilidad, alimentación, etc.)	-	-	-
Bonificaciones	-	-	-
Viáticos	-	-	-
Exceso de las 41 UVT por pagos por concepto de alimentación (art 387-1 ET)	-	-	-
Incapacidades	-	-	-
Licencia de maternidad	-	-	-
Cesantías (no se tienen en cuenta para efectos de la retención en la fuente)	-	-	-
Intereses sobre cesantías (no se tienen en cuenta para efectos de la retención en la fuente)	-	-	-
Prima el cálculo se realiza de forma independiente.	-	-	-
Vacaciones	-	-	-
Primas entitales	-	-	-
Otros ingresos laborales: Bonos, cheques electrónicos, pagos indirectos	-	-	-
Total ingresos mes (No se incluye la prima)	-	-	-
2. Menos ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional			
Aportes obligatorios a Fondos de Pensiones (art. 55 ET)	-	Sin límite	-
Fondo de Solidaridad Pensional	-	Sin límite	-
Aportes voluntarios a fondos de pensiones obligatorios (Régimen ahorro individual) (Art. 55 ET)	-	25 x del ingreso laboral y hasta 2.500 UVT	-
Aportes obligatorios al sistema de salud (art. 56 ET)	-	Sin límite	-
Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	-	-	-
Subtotal (A)	-	-	-
3. Menos deducciones			
Intereses por préstamos de vivienda (promedio año anterior o los meses correspondientes)	-	100 UVT promedio año anterior	-
Pagos por salud prepagada, Plan complementario de salud, o seguros de salud (art 387 ET)	-	16 UVT	-
Promedio del año anterior	-	Hasta 10% del total de ingresos brutos laborales y hasta 32 UVT	-
Selección "SI" si tiene derecho a dependientes (Art 387 ET)	-	-	-
Total deducciones	-	-	-

Art. 385. Primera opción frente a la retención.

Para efectos de la retención en la fuente, el retenedor deberá aplicar el procedimiento establecido en este artículo, o en el artículo siguiente:

Procedimiento 1. Con relación a los pagos ²o ³o ~~abonos en cuenta~~ gravables diferentes de la cesantía, los intereses sobre cesantía, y la prima mínima legal de servicios del sector privado o de navidad del sector público, el "valor a retener" mensualmente es el indicado frente al intervalo de la tabla al cual correspondan la totalidad de dichos pagos ²o ³o ~~abonos en cuenta~~ que se hagan al trabajador, directa o indirectamente, durante el respectivo mes. Si tales pagos ²o ³o ~~abonos en cuenta~~ se realizan por periodos inferiores a treinta (30) días, su retención podrá calcularse así:

a. El valor total de los pagos ²o ³o ~~abonos en cuenta~~ gravables, recibidos directa o indirectamente por el trabajador en el respectivo período, se divide por el número de días a que correspondan tales pagos o abonos y su resultado se multiplica por 30;

b. Se determina el porcentaje de retención que figure en la tabla frente al valor obtenido de acuerdo con lo previsto en el literal anterior y dicho porcentaje se aplica a la totalidad de los pagos ²o ³o ~~abonos en cuenta~~ gravables recibidos directa o indirectamente por el trabajador en el respectivo período. La cifra resultante será el "valor a retener".

Cuando se trate de la prima mínima legal de servicios del sector privado, o de navidad del sector público, el "valor a retener" es el que figure frente al intervalo al cual corresponda la respectiva prima.

Nombre del empleador	EMPRESA DE EJEMPLO	
NIT del empleador		
Nombre del empleado		
Número de meses para el cálculo	12	
Fecha del cálculo del % Fijo	Diciembre de 2025	

Valor UVT	
UVT AÑO DEL CÁLCULO % FIJO	52.374

Conceptos	Total Dic 2024 a Nov 2025	Limites	Depuración
Conceptos	Total junio 2025 a mayo 2026	Limites	Depuración

1 Total pagos laborales en el periodo			
Sueldos	-		-
Auxilio de transporte	-		-
Horas extras y otros recargos	-		-
Bonificaciones	-		-
Comisiones	-		-
Viáticos	-		-
Prestaciones extralegales	-		-
Prima de servicios	-		-
Vacaciones	-		-
Indemnizaciones (accidente de trabajo, maternidad, enfermedad)	-		-
Cesantías efectivamente pagadas al trabajador	-		-
Intereses de cesantías	-		-
Otros (Extras, Comisiones, Auxilios, Bonificaciones, Subsidios, Etc.)	-		-
Total ingresos del periodo	-		-

2 Menos ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional del periodo (diciembre a noviembre. o Junio a mayo)

Art. 386. Segunda opción frente a la retención.

El retenedor podrá igualmente aplicar el siguiente sistema:

Procedimiento 2. Cuando se trate de los pagos ~~no-abonables~~ gravable distintos de la cesantía y de los intereses sobre las cesantías, el "valor a retener" mensualmente es el que resulte de aplicar a la totalidad de tales pagos ~~no-abonables~~ gravables efectuados al trabajador, directa o indirectamente, en el respectivo mes, el porcentaje fijo de retención semestral que le corresponda al trabajador, calculado de conformidad con las siguientes reglas:

Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis meses siguientes a aquél en el cual se haya efectuado el cálculo.

El porcentaje fijo de retención de que trata el inciso anterior será el que figure en la tabla de retención frente al intervalo al cual corresponda el resultado de dividir por 13 la sumatoria de todos los pagos ~~no-abonables~~ gravables efectuados al trabajador, directa o indirectamente, durante los 12 meses anteriores a aquél en el cual se efectúa el cálculo, sin incluir los que correspondan a la cesantía y a los intereses sobre cesantías.

Quando el trabajador lleve laborando menos de 12 meses al servicio del patrono, el porcentaje fijo de retención será el que figure en la tabla de retención frente al intervalo al cual corresponda el resultado de dividir por el número de meses de vinculación ~~laboral~~, la sumatoria de todos los pagos ~~no-abonables~~ gravables efectuados al trabajador, directa o indirectamente, durante dicho lapso, sin incluir los que correspondan a la cesantía y a los intereses sobre cesantías.

Quando se trate de nuevos trabajadores y hasta tanto se efectúe el primer cálculo, el porcentaje de retención será el que figure en la tabla frente al intervalo al cual corresponda la totalidad de los pagos ~~no-abonables~~ gravables que se hagan al trabajador, directa o indirectamente, durante el respectivo mes.

Art. 383. Tarifa.

*La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación **laboral**, o **legal** y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente:

TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA INGRESOS LABORALES GRAVADOS.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT
>640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT
>945	2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT
>2300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770 UVT

Parágrafo 1. Para efectos de la aplicación del Procedimiento 2 a que se refiere el **artículo 386** de este Estatuto, el valor del impuesto en UVT determinado de conformidad con la tabla incluida en este artículo, se divide por el ingreso laboral total gravado convertido a UVT, con lo cual se obtiene la tarifa de retención aplicable al ingreso mensual.

****Parágrafo 2.** La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

SALARIO INTEGRAL

Es una modalidad de pago en Colombia que unifica en un solo monto mensual el salario ordinario y el factor prestacional de la empresa. Al recibir este salario, el trabajador ya tiene pagadas por anticipado la totalidad de sus prestaciones sociales ordinarias.

Qué conceptos se incluyen y cuáles se pagan aparte:

Este pago único mensual compensa el trabajo ordinario y el valor de las cargas prestacionales de la empresa.

Conceptos ya incluidos: Cesantías, intereses sobre cesantías, primas legales y extralegales, recargos nocturnos, horas extra y días festivos laborados.

Conceptos que se pagan a parte: Las vacaciones (única prestación que se disfruta y paga de forma tradicional), la indemnización por despido injustificado y las obligaciones de seguridad social.

CÓMO SE COMPONE Y CUÁL ES EL MONTO MÍNIMO LEGAL

Para el año 2026, el valor mínimo del salario integral se calcula con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y exige por ley un mínimo de 13 salarios mínimos.

Factor salarial (10 SMMLV): Equivale al pago base por la labor realizada del trabajador.

Factor prestacional (3 SMMLV o 30%): Es el monto mínimo destinado a cubrir la totalidad de las prestaciones integradas.

CÓMO SE LIQUIDA LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

A diferencia de un contrato ordinario, la base para calcular los aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales no se realiza sobre el 100% del ingreso recibido por el empleado.

Ingreso Base de Cotización (IBC): Los aportes se calculan exclusivamente sobre el 70% del salario integral total devengado.

Aportes del trabajador: Al empleado se le descuenta el 4% para salud y el 4% para pensión calculado sobre ese 70% resultante.

LAS NOVEDADES DE NÓMINA

Son todos los hechos, cambios o eventos que ocurren durante un periodo de pago (mes o quincena) y que modifican el valor normal que recibe un empleado.

CLASIFICACIÓN DE LAS NOVEDADES

Estas variaciones se informan a través de la planilla PILA y se dividen en dos grandes grupos:

- **Novedades transitorias:** Afectan solo el mes en curso (ej: horas extra, incapacidades, licencias, comisiones o vacaciones).
- **Novedades permanentes:** Modifican la relación laboral a largo plazo (ej: ingresos, retiros, traslados de EPS/Pensión o aumentos del sueldo básico).

ARTICULO 38. CONTRATO VERBAL.

<Artículo modificado por el artículo 1o. del Decreto 617 de 1954. El nuevo texto es el siguiente:>
Cuando el contrato sea verbal, el {empleador} y el trabajador deben ponerse de acuerdo, al menos acerca de los siguientes puntos:

1. La índole del trabajo y el sitio en donde ha de realizarse;
2. La cuantía y forma de la remuneración, ya sea por unidad de tiempo, por obra ejecutada, por tarea, a destajo u otra cualquiera, y los períodos que regulen su pago;
3. La duración del contrato.

ARTICULO 39. CONTRATO ESCRITO.

El contrato de trabajo escrito se extiende en tantos ejemplares cuantos sean los interesados, destinándose uno para cada uno de ellos; está exento de impuestos de papel sellado y de timbre nacional y debe contener necesariamente, fuera de las cláusulas que las partes acuerden libremente, las siguientes: la identificación y domicilio de las partes; el lugar y la fecha de su celebración; el lugar en donde se haya contratado el trabajador y en donde haya de prestar el servicio; la naturaleza del trabajo; la cuantía de la remuneración, su forma y periodos de pago; la estimación de su valor, en caso de que haya suministros de habitación y alimentación como parte del salario; y la duración del contrato, su desahucio y terminación.

ARTÍCULO 46: CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por un término no mayor a cuatro (4) años. El contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito. Cuando el contrato de trabajo a término fijo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral.

El contrato a término fijo no podrá renovarse indefinidamente, sin embargo, podrán considerarse los siguientes tipos de prórrogas:

Prórroga pactada. Cuando el contrato de trabajo se celebre por un término inferior a un (1) año, las partes, mediante acuerdo escrito, podrán prorrogar el número de veces que estimen conveniente; sin embargo, después de la cuarta prórroga, el contrato no podrá renovarse por un período inferior a un (1) año. En ningún caso podrá superarse el término máximo de cuatro (4) años previsto en este artículo, para los casos de contratos vigentes este límite máximo se contabilizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Prórroga automática. Si con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado o su prórroga, ninguna de las partes manifiesta su intención de terminar el contrato, este se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado o al de su prórroga, según sea el caso, sin que pueda superarse el límite máximo de cuatro (4) años previsto en este artículo. Esta misma regla aplicará a los contratos celebrados por un término inferior a un (1) año, pero en este caso la cuarta prórroga automática será por un período de un (1) año.

DAÑO EMERGENTE

Corresponde al valor o precio de un bien o cosa que ha sufrido daño o perjuicio. Por ejemplo, si se destruye un carro cuyo valor es de \$60.000.000, el daño emergente es de \$60.000.000.

DIFERENCIA ENTRE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE

DAÑO EMERGENTE	LUCRO CESANTE
 Es la pérdida o disminución patrimonial efectiva que sufre una persona.	 Es la ganancia o beneficio dejado de percibir a causa del hecho dañoso.
 Representa un empobrecimiento real.	 Representa una expectativa frustrada de enriquecimiento.
 El costo de reparar un vehículo dañado en un accidente.	 Los ingresos que el dueño deja de percibir mientras su vehículo está en reparación.
 Se demuestra con facturas, recibos o comprobantes de gasto real.	 Se demuestra con proyecciones, contratos o evidencia de ingresos esperados.
 Ya se ha producido al momento del hecho.	 Se proyecta hacia el futuro, pues implica una pérdida de oportunidad económica.
 Reponer al afectado lo que perdió.	 Compensar lo que dejó de ganar.
FUNDAMENTO LEGAL (COLOMBIA) Artículo 1613 del Código Civil: "La indemnización comprende el daño emergente y el lucro cesante".	Artículo 1614 del Código Civil: define el lucro cesante como "La ganancia o provecho que deja de reportarse".

LUCRO CESANTE

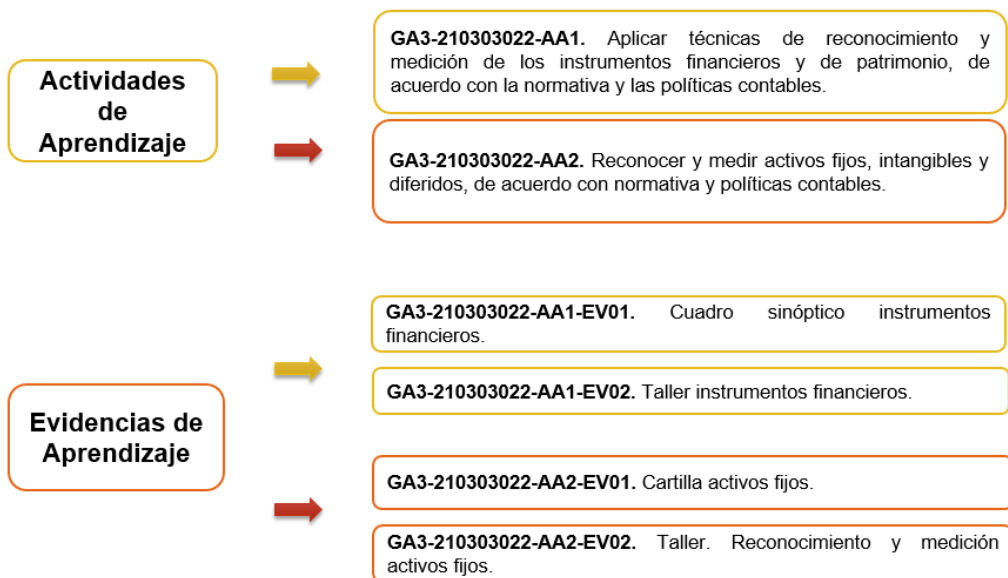
Hace referencia al lucro, al dinero, a la ganancia, utilidad o a la renta que una persona deja de percibir como consecuencia del perjuicio o daño que se le ha causado.

TECNÓLOGO EN GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA

FASE DE PLANEACIÓN

ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA
INSTRUCTOR
TEL: 3158147139
EMAIL: apreciado@sena.edu.co

GUÍA DE APRENDIZAJE No. 3



¿Cuáles son activos y cuáles son gastos?

Elemento	Valor
20 computadores	\$50.000.000
Café para oficina	\$ 500.000
Vehículo de reparto	\$90.000.000
Papel para impresora	\$ 300.000
Software contable	\$10.000.000
Pintura para reparar paredes	\$ 500.000

ACTIVO

Un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados.

CARÁCTERÍSTICAS

- La empresa debe tener el poder sobre ese recurso.
- No necesariamente debe ser dueña legal, pero sí debe poder usarlo y obtener beneficios.

EJEMPLO

- Un vehículo comprado por la empresa → sí es activo.
- Un vehículo prestado por un amigo → normalmente no.

ACTIVOS FIJOS

Son bienes tangibles o intangibles que posee una empresa y que se utilizan para el desarrollo de sus actividades durante un período prolongado. Estos bienes no se adquieren con la intención de venderlos, sino para apoyar el funcionamiento de la organización. Los activos fijos permiten a la empresa operar de manera eficiente y generar ingresos a largo plazo.

Ejemplos de activos fijos

- Edificios
- Terrenos
- Maquinaria
- Equipos de cómputo
- Vehículos
- Muebles y enseres
- Herramientas
- Software empresarial



Medición inicial del activo fijo

Los activos fijos deben reconocerse inicialmente al costo.

EL COSTO INCLUYE:

- Precio de compra.
- Impuestos no recuperables.
- Transporte.
- Instalación.
- Honorarios profesionales.
- Costos necesarios para poner el activo en funcionamiento.

EJEMPLO

- Una empresa compra una máquina por \$30.000.000.

Además paga:

- Transporte: \$1.000.000
- Instalación: \$500.000

COSTO TOTAL DEL ACTIVO

El activo se reconocerá por \$31.500.000

MEDICIÓN POSTERIOR

Es el valor que tendrá el activo en la contabilidad después de haber sido comprado.

Porque un activo se:

Desgasta

Pierde su valor

Puede dañarse

Aumentar su valor

CONFORME A LAS NIIF EXISTEN DOS MODELOS

1. MODELO DEL COSTO:

El activo sigue registrado por:

Costo-Depreciación-Deterioro

Valor en libros = Costo - Depreciación - Deterioro

EJEMPLO:

La empresa ABC SAS compra un computador por:

Valor compra: \$10.000.000

Vida útil: 6 años – meses? $6 \times 12 = 72$ meses

Calcular la depreciación:

$\$10.000.000 / 72 \text{ meses} = \138.889 mes y al año el valor de \$1.666.666

GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Fase Análisis

**Direccionamiento estratégico y políticas
contables**

**Anderson Preciado
Instructor
Cel.: 3158147139**



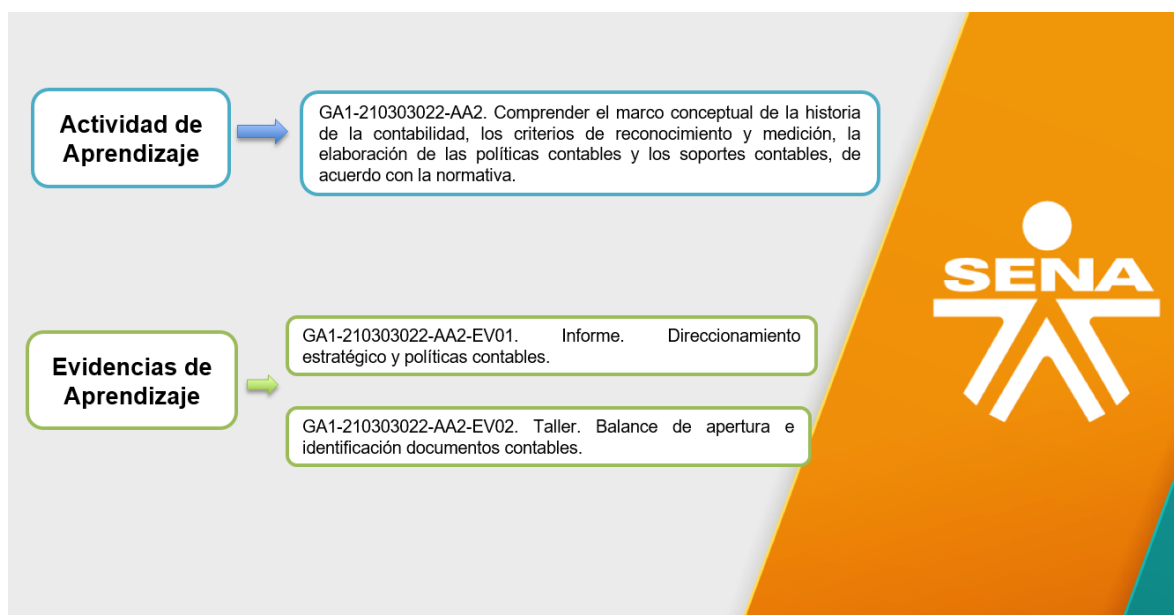
Activador Cognitivo. “Pregunta generadora”

“¿Por qué una empresa necesita coherencia entre su estrategia y sus políticas contables?”



shutterstock.com · 2577192961

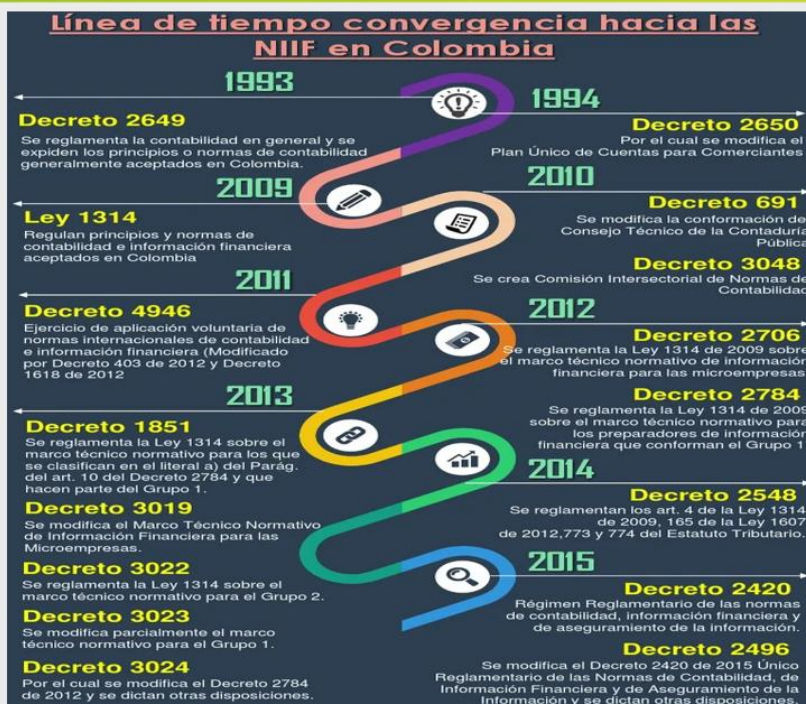




NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) →

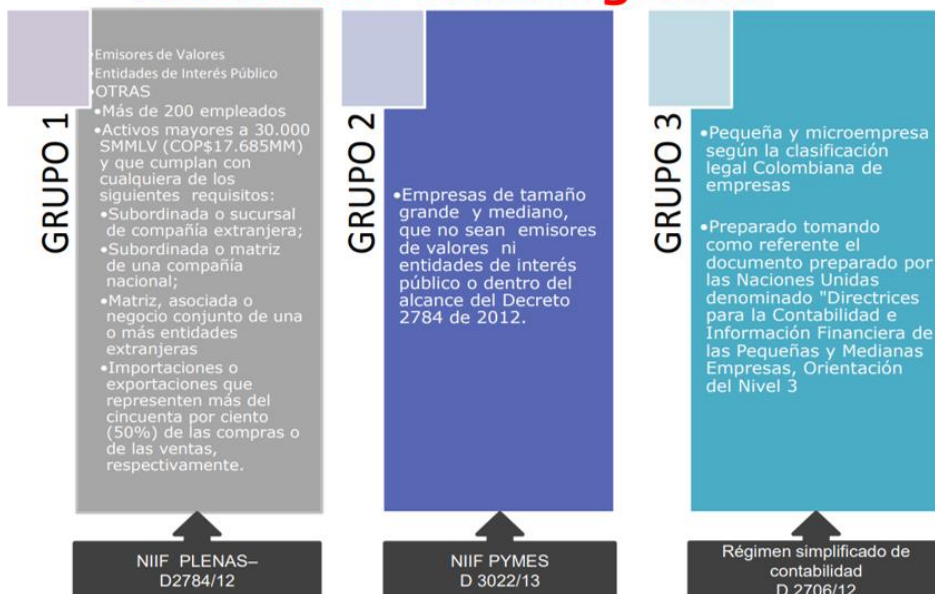
Aspecto	NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)	NIC (Normas Internacionales de Contabilidad)
Significado	Son las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el IASB (International Accounting Standards Board).	Son las Normas Internacionales de Contabilidad, emitidas originalmente por el IASC (International Accounting Standards Committee), antecesor del IASB.
Origen	Surgen a partir del año 2001 , cuando el IASB asumió la función del IASC.	Fueron desarrolladas entre 1973 y 2000 por el IASC .
Objetivo	Establecer principios actualizados para la preparación y presentación de los estados financieros de propósito general, con un enfoque global y moderno .	Regular la contabilidad y presentación de información financiera, pero con un enfoque más tradicional y limitado .
Estado actual	Son las normas vigentes actualmente, adoptadas por la mayoría de los países, incluyendo Colombia .	Muchas fueron reemplazadas o actualizadas por las NIF, aunque algunas todavía están vigentes.
Estructura	Incluyen las NIIF plenas, NIIF para PYMES, interpretaciones (CINIIF, SIC) y el Marco Conceptual.	Comprendían 41 NIC originales, de las cuales varias se mantienen dentro del conjunto de las NIIF.
Enfoque	Más orientadas a la transparencia, comparabilidad y valor razonable .	Más orientadas al costo histórico y cumplimiento contable .
Ejemplos	NIIF 1 – Adopción por primera vez de las NIIF, NIIF 15 – Ingresos de contratos con clientes, NIIF 16 – Arrendamientos.	NIC 1 – Presentación de estados financieros, NIC 2 – Inventarios, NIC 8 – Políticas contables.
Aplicación en Colombia	Adoptadas oficialmente mediante la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015 .	Varias siguen siendo aplicables dentro del mismo marco NIIF, ya que no han sido reemplazadas.

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) ➡



NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) →

Niveles de Convergencia



NIIF (IFRS) – Plenas Vigentes

Norma	Tema principal
NIIF 1	Adopción por primera vez de las NIIF
NIIF 2	Pagos basados en acciones
NIIF 3	Combinaciones de negocios (fusiones y adquisiciones)
NIIF 4	Contratos de seguros
NIIF 5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas
NIIF 6	Exploración y evaluación de recursos minerales
NIIF 7	Instrumentos financieros: información a revelar
NIIF 8	Segmentos de operación
NIIF 9	Instrumentos financieros (clasificación, medición, deterioro)
NIIF 10	Estados financieros consolidados
NIIF 11	Acuerdos conjuntos
NIIF 12	Información a revelar sobre participaciones en otras entidades
NIIF 13	Medición del valor razonable
NIIF 14	Cuentas de diferimiento de actividades reguladas
NIIF 15	Ingresos procedentes de contratos con clientes
NIIF 16	Arrendamientos
NIIF 17	Contratos de seguros (reemplaza a la NIIF 4)

NIC - VIGENTES

Norma	Tema principal
NIC 1	Presentación de estados financieros
NIC 2	Inventarios
NIC 7	Estado de flujos de efectivo
NIC 8	Políticas contables, cambios en estimaciones y errores
NIC 10	Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa
NIC 12	Impuesto a las ganancias
NIC 16	Propiedades, planta y equipo
NIC 17	(Reemplazada por NIIF 16, pero puede citarse en versiones anteriores)
NIC 19	Beneficios a empleados
NIC 20	Contabilización de subvenciones del gobierno
NIC 21	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio
NIC 23	Costos por préstamos
NIC 24	Información a revelar sobre partes relacionadas
NIC 27	Estados financieros separados
NIC 28	Inversiones en asociadas y negocios conjuntos
NIC 29	Información financiera en economías hiperinflacionarias
NIC 32	Instrumentos financieros: presentación
NIC 33	Ganancia por acción
NIC 36	Deterioro del valor de los activos
NIC 37	Provisiones, pasivos y activos contingentes
NIC 38	Activos intangibles
NIC 40	Propiedades de inversión
NIC 41	Agricultura

SECCIONES NIIF PARA PYMES GRUPO 2

N°	Título de la Sección	Descripción general
1	Pequeñas y medianas entidades	Define qué es una PYME y a quién aplican las normas.
2	Conceptos y principios generales	Base conceptual de la información financiera.
3	Presentación de estados financieros	Estructura y elementos mínimos.
4	Estado de situación financiera	Cómo presentar activos, pasivos y patrimonio.
5	Estado del resultado integral y estado de resultados	Presentación del rendimiento financiero.
6	Estado de cambios en el patrimonio y estado de resultados y ganancias acumuladas	Alternativas de presentación del patrimonio.
7	Estado de flujos de efectivo	Cómo mostrar entradas y salidas de efectivo.
8	Notas a los estados financieros	Información adicional obligatoria.
9	Estados financieros consolidados y separados	Reglas para grupos empresariales.
10	Políticas contables, estimaciones y errores	Tratamiento de cambios y correcciones.
11	Instrumentos financieros básicos	Reconocimiento y medición simplificada.
12	Otros temas relacionados con instrumentos financieros	Instrumentos más complejos (derivados, etc.).
13	Inventarios	Valoración y reconocimiento de inventarios.
14	Inversiones en asociadas	Tratamiento contable de empresas asociadas.
15	Inversiones en negocios conjuntos	Reglas para acuerdos conjuntos.
16	Propiedades de inversión	Bienes mantenidos para generar renta.
17	Propiedades, planta y equipo	Reconocimiento y depreciación de activos fijos.
18	Activos intangibles distintos de la plusvalía	Reconocimiento de patentes, software, etc.
19	Combinaciones de negocios y plusvalía	Fusión y adquisición de empresas.
20	Arrendamientos	Reglas para contratos de arrendamiento.
21	Provisiones y contingencias	Pasivos inciertos y posibles pérdidas.
22	Pasivos y patrimonio	Diferencias entre pasivo y patrimonio.
23	Ingresos de actividades ordinarias	Reconocimiento de ingresos por ventas o servicios.
24	Subvenciones del gobierno	Tratamiento contable de ayudas oficiales.
25	Costos por préstamos	Capitalización o gasto de los intereses.
26	Pagos basados en acciones	Reconocimiento de compensaciones en acciones.
27	Deterioro del valor de los activos	Cómo evaluar si un activo ha perdido valor.
28	Beneficios a los empleados	Contabilización de sueldos, pensiones, etc.
29	Impuesto a las ganancias	Impuesto corriente y diferido.
30	Conversión de moneda extranjera	Tratamiento de operaciones en otras monedas.
31	Hiperinflación	Ajuste por inflación en economías hiperinflacionarias.
32	Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	Eventos posteriores al cierre contable.
33	Información a revelar sobre partes relacionadas	Transacciones con entidades vinculadas.
34	Actividades especializadas	Actividades agrícolas, extracción, etc.
35	Adopción por primera vez de la NIIF para PYMES	Guía para implementar por primera vez las normas.

GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Fase Análisis

Anderson Preciado
Instructor
Cel.: 3158147139



ASISTENCIA TECNÓLOGO EN GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA FICHA 3466271



ASISTENCIA TECNÓLOGO EN GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA FICHA 3466272



ASISTENCIA TECNÓLOGO EN GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA FICHA 3484192



VIDEO

¿Porqué crear empresa en Colombia?

<https://www.youtube.com/watch?v=t8AYPQ6goTQ>

Reflexionar sobre los siguientes interrogantes:

- Defina con sus palabras el concepto de empresa.
- ¿Cuáles son los recursos que se necesitan para crear una empresa?
- ¿Cuáles aspectos positivos y negativos se deben observar para crear empresa en Colombia?



EMPRESA

Es toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. **Art 25 Código de Comercio (Decreto 410 de 1971).**

FACTORES

PERSONAS

Lo representan los propietarios, administradores y los trabajadores que laboran en la empresa.

CAPITAL

Lo constituyen los aportes que hacen los dueños de la empresa, y puede estar representado en dinero en efectivo, mercancías, maquinaria, equipo de tecnología, muebles y otros bienes.

TRABAJO

Es la actividad que realizan las personas para lograr el objetivo de la empresa.

ENTORNO EMPRESARIAL

Es el conjunto de factores externos e internos que influyen en el funcionamiento de una organización.

Entorno interno

(Factores dentro de la empresa).

- Cultura organizacional.
- Recursos humanos, financieros y tecnológicos.
- Procesos internos.
- Comunicación y liderazgo.

Entorno externo

(Factores fuera de la empresa).

- **Económico:** Inflación, tasas de interés, impuestos.
- **Político:** Leyes laborales, tributarias y comerciales.
- **Tecnológico:** Innovación, digitalización.
- **Social:** Tendencias de consumo, valores culturales.
- **Ambiental:** Sostenibilidad y responsabilidad social.

Normatividad

- **Código de Comercio (Decreto 410 de 1971).**
- **Ley 222 de 1995.** (constitución, funcionamiento y disolución de sociedades).
- **Ley 1429 de 2010.** (Fomenta la formalización empresarial).
- **Decreto 1074 de 2015.** (Compila las normas sobre desarrollo empresarial y competitividad).
- **Normas laborales, contables y tributarias:** (Código sustantivo del trabajo, NIIF y Estatuto Tributario).

Clasificación de las empresas

Según su objetivo:

Con ánimo de lucro	
Con el desarrollo de su objeto social pretenden una utilidad.	Personas naturales Personas jurídicas • Sociedades comerciales • Instituciones del sector financiero y asegurador • Instituciones del mercado de valores • Instituciones del mercado cambiario Empresas unipersonales
Sin ánimo de lucro	
El objeto social se fundamenta en la prestación de un servicio específico, como salud, educación y otros.	Sector cooperativo Cajas de compensación familiar Fondos mutuos de inversión Fondos de empleados Asociaciones mutuales Sindicatos Corporaciones civiles Fundaciones de beneficencia Otros
Otras	
Con el desarrollo de su objeto social pretenden una utilidad. Sin embargo, desde el punto de vista legal, no se encuentran constituidas como sociedades.	Sociedades de hecho Cuentas en participación Patrimonio autónomo Consorcios Uniones temporales

Según su actividad económica

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA

Se clasifican de acuerdo con la actividad principal que desempeñan para producir bienes o prestar servicios que satisfacen necesidades.

1. EMPRESAS DEL SECTOR PRIMARIO	2. EMPRESAS DEL SECTOR SECUNDARIO	3. EMPRESAS DEL SECTOR TERCIARIO	4. EMPRESAS DEL SECTOR CUATERNARIO	5. EMPRESAS DEL SECTOR QUINARIO
				
Extraen recursos naturales directamente de la naturaleza.	Transforman las materias primas en productos elaborados.	Ofrecen servicios para satisfacer las necesidades de las personas y otras empresas.	Se basan en el conocimiento, la información y la tecnología.	Proporcionan servicios de alto nivel relacionados con la toma de decisiones y la dirección.
Ejemplos: - Agricultura - Ganadería - Pesca - Minería - Silvicultura	Ejemplos: - Industrias manufactureras - Construcción - Producción de energía - Artesanía	Ejemplos: - Comercio - Transporte - Turismo - Educación - Salud - Banca	Ejemplos: - Tecnologías de la información - Investigación y desarrollo - Consultoría - Diseño	Ejemplos: - Administración pública - Organismos internacionales - Asesoría estratégica - Alta dirección empresarial

Según la procedencia de capital

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN LA PROCEDENCIA DEL CAPITAL

Se clasifican de acuerdo con el origen de los recursos económicos utilizados para su creación, operación y desarrollo.

1. EMPRESAS DE CAPITAL PRIVADO	2. EMPRESAS DE CAPITAL PÚBLICO	3. EMPRESAS DE CAPITAL MIXTO
		
El capital proviene de personas naturales o jurídicas particulares. Los propietarios son individuos o grupos privados.	El capital proviene del Estado y los recursos pertenecen a toda la sociedad. Su objetivo principal es el bienestar colectivo.	El capital proviene de aportes tanto del sector privado como del sector público. La propiedad es compartida.
Ejemplos: - Tiendas familiares - Empresas comerciales - Industrias privadas - Consultorías privadas	Ejemplos: - Empresas públicas nacionales - Empresas municipales - Empresas estatales - Entidades descentralizadas	Ejemplos: - Empresas mixtas nacionales - Sociedades de economía mixta - Empresas público-privadas (APP)



Importante: La procedencia del capital influye en la forma de organización, los objetivos y la toma de decisiones de cada empresa.

Según el tamaño

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

Se clasifican de acuerdo con su tamaño, considerando principalmente el número de trabajadores, el volumen de ventas anuales y el monto de activos.

MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA
			
Unidades económicas de muy pequeño tamaño.	Unidades económicas de pequeño tamaño.	Unidades económicas de tamaño intermedio.	Unidades económicas de gran tamaño.
Características	Características	Características	Características
 1 a 10 trabajadores	 11 a 50 trabajadores	 51 a 250 trabajadores	 Más de 250 trabajadores
 Bajas ventas anuales	 Ventas anuales moderadas	 Ventas anuales significativas	 Altas ventas anuales
 Bajos activos	 Activos moderados	 Activos considerables	 Altos activos

Nota:
Los rangos pueden variar según la legislación de cada país o institución.

Importancia Esta clasificación permite determinar el acceso a beneficios, financiamiento, obligaciones y políticas específicas para cada tipo de empresa.

	ANÓNIMA	LIMITADA	EN COMANDITA POR ACCIONES	EN COMANDITA SIMPLE	COLECTIVA	POR ACCIONES SIMPLIFICADA
SOCIOS	- Se denominan accionistas. - Se requiere un mínimo de cinco accionistas.	- Se denominan socios. - Se requiere un mínimo de dos socios y un máximo de 25.	Se denominan socios comanditarios (aportantes de capital) y socios gestores o colectivos (aporte industrial).	Se denominan socios comanditarios (aportantes de capital) y socios gestores o colectivos (aporte industrial).	Se constituye con un mínimo de dos socios.	Uno o más.
RESPONSABILIDAD	Los accionistas responden hasta el límite de sus aportes.	Los socios responden hasta el límite de sus aportes.	La responsabilidad de los socios gestores es solidaria e ilimitada por las operaciones sociales.	La responsabilidad de los socios gestores es solidaria e ilimitada por las operaciones sociales.	Los socios responden solidaria e ilimitadamente por las operaciones sociales.	Los socios responden hasta por el monto de sus respectivos aportes.
RAZÓN SOCIAL	Tendrá una denominación seguida de la expresión Sociedad Anónima o S. A.	Tendrá una denominación seguida de la expresión Limitada o Ltda.	Se forma con el nombre completo o apellido de uno o más de los socios colectivos y se agrega "y Cía.", seguida de la expresión Sociedad en comandita por acciones.	Se forma con el nombre completo o apellido de uno o más de los socios colectivos y se agrega "y Cía.", seguida de la expresión Sociedad en comandita.	Se forma con el nombre completo o apellido de alguno(s) de los socios y se agrega "y Cía.", "Hermanos", "e hijos" u otras análogas, o se incluyen los nombres completos o apellidos de todos los socios.	Tendrá una denominación seguida de las palabras Sociedad por Acciones o de las letras S.A.S.
CAPITAL	- El capital de la sociedad se divide en acciones de igual valor, que se representan en títulos valores. - Al constituirse la sociedad debe suscribirse por lo menos 50% del capital autorizado y pagarse como mínimo la tercera parte del valor de cada acción del capital suscrito.	- El capital de la sociedad se divide en cuotas de igual valor. - El capital debe estar pagado en su totalidad en el momento de constituirse la sociedad.	- El capital está formado por acciones de igual valor. - El aporte de industria de los socios gestores no forma parte del capital social. - Al constituirse la sociedad debe suscribirse por lo menos 50% del capital autorizado y pagarse como mínimo la tercera parte del valor de cada acción.	- El capital está formado por los aportes de los socios comanditarios o de los socios gestores cuando éstos efectúen algún aporte. - Al constituirse la sociedad, el capital social se pagará en su totalidad.	Está constituido por los aportes de los socios.	Su capital está dividido en acciones que pueden ser de estas clases: privilegiadas, con dividendos preferencial y sin derecho a voto, con dividendos fijos anual y de pago. Las acciones no pueden inscribirse en el Registro Nacional de Valores.
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL	- Asamblea general de accionistas. - Junta directiva. - Representante legal.	- Junta de socios. - Junta directiva (opcional). - Representante legal.	La administración de la sociedad estará a cargo de los socios colectivos, quienes podrán ejercerla directamente o a través de sus delegados, con sujeción a lo previsto para la sociedad colectiva (Art. 310 del Código de Comercio).	La administración de la sociedad estará a cargo de los socios colectivos, quienes podrán ejercerla directamente o a través de sus delegados con sujeción a lo previsto para la sociedad colectiva (Art. 310 del Código de Comercio).	- Junta de socios. - Junta directiva (opcional). - Representante legal.	- Asamblea General. - Junta directiva (opcional). - Representante legal.
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	- Por las causales indicadas en el Artículo 218 del Código de Comercio. - Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo de 50% del capital suscrito. - Cuando 95% o más de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista.	- Por las causales indicadas en el Artículo 218 del Código de Comercio. - Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el capital por debajo de 50%, o cuando el número de socios exceda 25.	- Por las causales indicadas en el Artículo 218 del Código de Comercio. - Por las causales especiales de la sociedad colectiva, cuando ocurran respecto a los socios gestores (Art. 319 del Código de Comercio). - Por desaparición de una de las dos categorías de socios.	- Por las causales indicadas en el Artículo 218 del Código de Comercio. - Por las causales especiales de la sociedad colectiva, cuando ocurran respecto a los socios gestores (Art. 319 del Código de Comercio). - Por desaparición de una de las dos categorías de socios. - Por pérdida que reduzca el capital a la tercera parte o menos.	- Por las causales indicadas en el Artículo 34 de la Ley 1258 de diciembre de 2008. - Por muerte de alguno de los socios, a menos que se convenga que la sociedad continúe con los demás, o que acepten que los derechos del fallecido sean ejercidos por su representante. - Por declaración de quiebra de alguno de los socios, si los demás no adquieren su interés social, o no aceptan la cesión a un extraño. - Las demás estipuladas en el Artículo 319 del Código de Comercio.	- Por las establecidas en el Artículo 34 de la Ley 1258 de diciembre de 2008. - La liquidación del patrimonio se realizará de igual manera que en las sociedades de responsabilidad limitada.

TECNÓLOGO EN GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA

FASE DE PLANEACIÓN

ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA
INSTRUCTOR
TEL: 3158147139
EMAIL: apreciado@sena.edu.co

REGISTRO DE ASISTENCIA

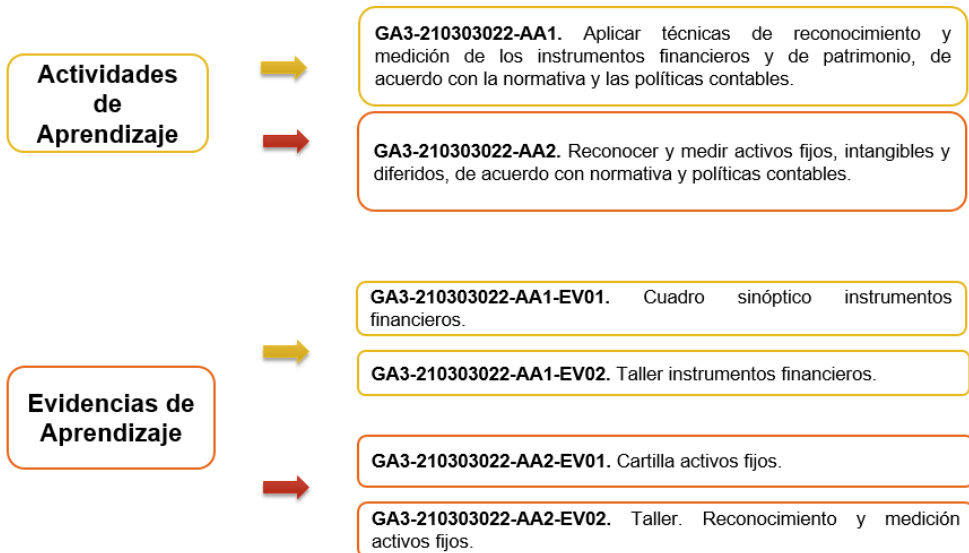


<https://forms.office.com/r/6VfQCUWLXw>



<https://forms.office.com/r/FfuFxi2R5L>

GUÍA DE APRENDIZAJE No. 3



ACTIVO FIJO

Son bienes que:

- Tiene la empresa.
- Se usan para producir o trabajar.
 - Duran más de 1 año.
- No se compran para vender

Ejemplos:

- Computadores
 - Vehículos
 - Maquinaria
 - Muebles



1 ACTIVO

GRUPOS

- 11 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO
- 12 INVERSIONES
- 13 DEUDORES
- 14 INVENTARIOS
- 15 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
- 16 INTANGIBLES
- 17 DIFERIDOS
- 18 OTROS ACTIVOS
- 19 VALORIZACIONES

Descripción

Agrupar el conjunto de las cuentas que representan los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico, que en la medida de su utilización, son fuente potencial de beneficios presentes o futuros. Comprende los siguientes grupos: el disponible, las inversiones, los deudores, los inventarios, las propiedades, planta y equipo, los intangibles, los diferidos, los otros activos y las valorizaciones.

Las cuentas que integran esta clase tendrán saldo de naturaleza débito, con excepción de las provisiones, las depreciaciones, el agotamiento y las amortizaciones acumuladas, que serán deducidas, de manera separada, de los correspondientes grupos de cuentas.

TECNÓLOGO EN GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Fase Inducción

ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA
INSTRUCTOR
TEL: 3158147139
EMAIL: apreciado@sena.edu.co



ASISTENCIA TECNÓLOGO EN GES-
TIÓN CONTABLE Y DE INFORMA-
CIÓN FINANCIERA FICHA 3466271



ASISTENCIA TECNÓLOGO EN GES-
TIÓN CONTABLE Y DE INFORMA-
CIÓN FINANCIERA FICHA 3466272

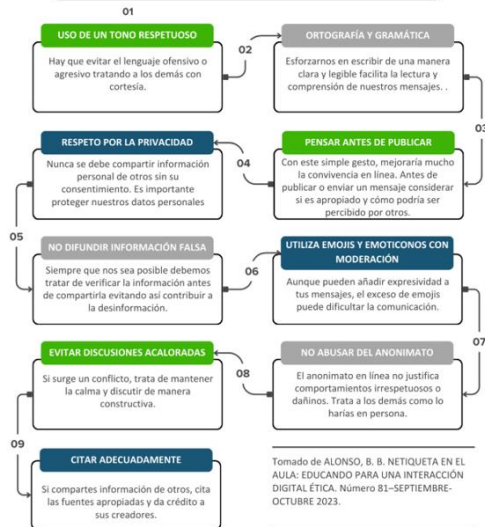


ASISTENCIA TECNÓLOGO EN GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA FICHA 3484192



NETIQUETA

La RAE la define como el "Conjunto de normas de cortesía que regula el comportamiento de los usuarios y las comunicaciones en Internet."



Tomado de ALONSO, B. B. NETIQUETA EN EL AULA: EDUCANDO PARA UNA INTERACCIÓN DIGITAL ÉTICA. Número 81-SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2023.





**ACTIVADOR
COGNITIVO
"ROMPECABEZAS
DE FRASES"**

**"Repetidos cada día, la
suma de esfuerzos
pequeños es el éxito"**

**REGLAMENTO DEL
APRENDIZ DEL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE
– SENA –
Acuerdo 009/2024**



**TABLA DE
CONTENIDO**

CAPÍTULO I - DEFINICIONES.



**CAPÍTULO II - DERECHOS DEL APRENDIZ
SENA**



**CAPÍTULO III - DEBERES DEL APRENDIZ
SENA**

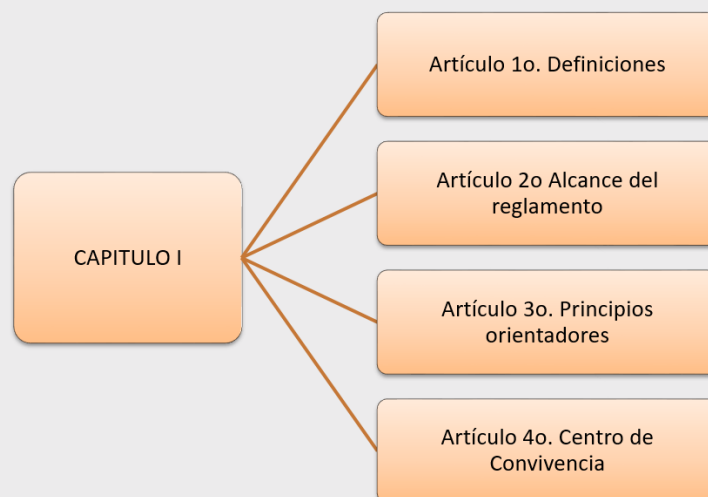


**CAPÍTULO IV - INGRESO, PERMANENCIA Y
CERTIFICACIÓN**



**CAPÍTULO V - RÉGIMEN DE FALTAS,
MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y
SANCIONATORIAS**

1 CAPÍTULO I



— CAPÍTULO II DERECHOS DEL APRENDIZ SENA.

Artículo 5o. Derechos del aprendiz SENA.

Recibir una inducción que le permita conocer el reglamento del aprendiz
Recibir formación profesional integral de calidad,
Ser acreditado como aprendiz del SENA ante dependencias internas y externas cuando sea requerido.
Disfrutar de los beneficios del plan nacional integral de bienestar al aprendiz de su Centro de Formación
Reconocerse y ser reconocido como persona con discapacidad o grupos de población especial, en caso de serlo, mediante el registro de su respectiva condición o discapacidad en el sistema de gestión académica administrativa
Tener el debido proceso en las diferentes etapas de la formación, en los procesos administrativos y disciplinarios

CAPÍTULO III DEBERES DEL APRENDIZ SENA.

Artículo 8o. Deberes del aprendiz SENA

Conocer y cumplir el reglamento del aprendiz y demás normas del SENA asociadas con su proceso formativo.

Actuar siempre teniendo como base los principios y valores institucionales.

Registrar y mantener actualizados sus datos básicos en el sistema de gestión académica administrativa, en el sistema de gestión virtual de aprendices, en la Agencia Pública de Empleo y demás aplicativos de la entidad.

Cumplir con todas las actividades de su proceso formativo, presentando las evidencias según la planeación pedagógica, guías de aprendizaje y cronograma, en los plazos o en la oportunidad que estas deban presentarse o reportarse.

Justificar debidamente las inasistencias o incumplimientos a las actividades de la formación.

CAPÍTULO III DEBERES DEL APRENDIZ SENA.

Artículo 8o. Deberes del aprendiz SENA

Respetar los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual en los materiales, trabajos, proyectos y demás documentos entregados o generados en el proceso formativo.

Realizar personalmente las evaluaciones, investigaciones, actividades y prácticas de formación, haciendo uso de sus conocimientos, su esfuerzo personal, creatividad y autoría propia.

Respetar los bienes y recursos culturales, naturales, físicos, digitales, de uso público o privado (en la entidad o fuera de ella) y velar por su conservación.

CAPÍTULO III DEBERES DEL APRENDIZ SENA.

Artículo 9o. Prohibiciones

- Aportar documentos o registrar información en los sistemas de información del SENA, que difiera de la real, para el ingreso, formación, certificación o titulación.
- Suplantar identidad en cualquier trámite académico o administrativo del SENA.
- Plagiar, materiales, trabajos y demás documentos generados en los grupos de trabajo o producto del trabajo en equipo institucional.
- Cometer, ser cómplice o copartícipe de delitos contra la comunidad educativa o contra la Institución.
- Realizar acciones proselitistas de carácter político o religioso dentro de las instalaciones físicas y virtuales del SENA.
- Discriminar cualquier miembro de la comunidad SENA.

CAPÍTULO IV INGRESO, PERMANENCIA Y CERTIFICACIÓN

Artículo 10. Reglas generales de ingreso	Artículo 25. Seguimiento a la implementación del trámite de reingreso
Artículo 11. Etapa de registro	Artículo 26. El proceso de formación
Artículo 12. Etapa de inscripción	Artículo 27. Cumplimiento satisfactorio del proceso formativo
Artículo 13. Restricciones para la inscripción	Artículo 28. Incumplimiento justificado
Artículo 14. Etapa de selección	Artículo 29. Incumplimiento injustificado
Artículo 15. Etapa de matrícula	Artículo 30. Deserción
Artículo 16. Trámites académicos y administrativos durante la formación	Artículo 31. Procedimiento en caso de deserción
Artículo 17. Trámite de novedades académicas y administrativas.	Artículo 32. Evaluación del proceso de aprendizaje
Artículo 18. Novedades durante la formación	Artículo 33. Las evidencias de aprendizaje
Artículo 19. Certificación	Artículo 34. Principios del proceso de evaluación.
Artículo 20. Expedición de documentos académicos	Artículo 35. Acompañamiento en el proceso evaluativo
Artículo 21. Validación de documentos académicos SENA	Artículo 36. Juicios de la Evaluación
Artículo 22. Trámite reingreso	Artículo 37. Seguimiento de los resultados
Artículo 23. Condiciones para el reingreso	Artículo 38. Inconformidad con la evaluación y revisión
Artículo 24. Procedimiento para el reingreso	

CAPITULO V

— RÉGIMEN DE FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y SANCIONATORIAS

Artículo 39 - Artículo 53.

Faltas académicas

- Están relacionadas directamente con las actuaciones u omisiones del aprendiz con relación al cumplimiento de los deberes de índole académico. Al presentarse la falta, se aplican medidas formativas, académicas o sancionatorias.

Faltas disciplinarias

- Están relacionadas directamente con factores comportamentales del aprendiz, constituye falta disciplinaria, que conlleven incumplimiento de deberes o prohibiciones.

Leves



Graves



Gravísimas

CAPITULO V

— RÉGIMEN DE FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y SANCIONATORIAS

Artículo 39 - Artículo 53.

Medidas formativas

- Llamado de atención académico o disciplinario.
- Plan de mejoramiento académico o disciplinario.

Medidas sancionatorias.

- Condicionamiento de matrícula.
- Cancelación de matrícula.

TECNÓLOGO EN GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA

FASE DE PLANEACIÓN

ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA
INSTRUCTOR
TEL: 3158147139
EMAIL: apreciado@sena.edu.co

REGISTRO DE ASISTENCIA



<https://forms.office.com/r/6VfQCUWLXw>



<https://forms.office.com/r/FfuFxi2R5L>

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Son contratos que generan un activo financiero en una entidad y, al mismo tiempo, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra.

ACTIVOS FINANCIEROS

Son recursos que posee una empresa y que le otorgan un derecho económico.

Ejemplos:

- Efectivo y equivalentes al efectivo.
- **Cuentas por cobrar.**
- Inversiones en bonos.
- Acciones adquiridas en otras empresas.
- Préstamos otorgados.

Características:

- Representan derechos de cobro.
- Pueden generar rendimientos.
- Se reconocen como parte del activo.

LA EMPRESA ABC EMITE FACTURA DE VENTA AL CLIENTE 01

	DÉBITO	CRÉDITO
41.. INGRESO VENTAS AL POR MAYOR		\$50.000.000
24.. IVA GENERADO EN VENTAS 19%		\$ 9.500.000
13.. CLIENTES NACIONALES	\$59.500.000	

PASIVOS FINANCIEROS

Son obligaciones contractuales que tiene una entidad de entregar efectivo u otro activo financiero.

Ejemplos:

- Obligaciones financieras con bancos.
- Cuentas por pagar.
- Bonos emitidos.
- Pagarés.
- Créditos adquiridos.

Características:

- Generan compromiso de pago.
- Pueden incluir intereses.
- Se reconocen como deudas de la empresa.

CONTABILIZACION DEL CLIENTE POR LA COMPRA DE LA FACTURA DE VENTA NO.01

	DÉBITO	CRÉDITO
1435.. MERCANCIAS NO FAB POR LA EMPRESA	\$50.000.000	
2408.. IVA DESCONTABLE COMPRAS 19%	\$ 9.500.000	
2205.. PROVEEDORES NACIONALES		\$59.500.000

LA EMPRESA ABC ADQUIERE UN CREDITO POR LA SUMA DE \$50.000.000

	DÉBITO	CRÉDITO
21.. OBLIGACIONES FINANCIERAS		\$50.000.000
1110 BANCOS NACIONALES CTA CTE	\$50.000.000	

EL BANCO XYZ PRESTA LA SUMA DE \$50.000.000 A LA EMPRESA ABC

	DÉBITO	CRÉDITO
1110 BANCOS		\$50.000.000
1305 CLIENTES NACIONALES EMPRESA ABC	\$50.000.000	

INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

Representan la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos sus pasivos.

Ejemplos:

- Acciones ordinarias.
- Acciones preferenciales.
- Aportes sociales.

Características:

- Reflejan propiedad o participación.
- No constituyen una obligación de pago fija.
- Pueden dar derecho a utilidades.

NORMATIVIDAD ASOCIADA

- NIIF para Pymes, Sección 11: Instrumentos financieros básicos.
- NIIF para Pymes, Sección 12: Otros temas relacionados con instrumentos financieros.

CRONOGRAMA FASE DE PLANEACIÓN

FASE II - PLANEACIÓN	AP3. Identificar los hechos económicos para su reconocimiento y medición, de acuerdo con la normativa y las políticas contables.	210303022-05. Reconocer hechos económicos de acuerdo con políticas contables y normativa.	GA3-210303022-AA1. Aplicar técnicas de reconocimiento y medición de los instrumentos financieros y de patrimonio, de acuerdo con la normativa y las políticas contables.	Evidencia de conocimiento: GA3-210303022-AA1-EV01. Cuadro sinóptico instrumentos financieros.	48	31/03/2026	6/04/2026	INSTRUCTOR TÉCNICO (ANDERSON PRECIADO)
			GA3-210303022-AA2. Reconocer y medir activos fijos, intangibles y diferidos, de acuerdo con normativa y políticas contables.	Evidencia de desempeño: GA3-210303022-AA1-EV02. Taller instrumentos financieros.	48	7/04/2026	3/06/2026	
				Evidencia de conocimiento: GA3-210303022-AA2-EV01. Cartilla activos fijos.	72	7/04/2026	3/06/2026	
				Evidencia de desempeño: GA3-210303022-AA2-EV02. Taller. Reconocimiento y medición activos fijos.	72	7/04/2026	3/06/2026	

GUÍA DE APRENDIZAJE No. 3

Actividades de Aprendizaje

GA3-210303022-AA1. Aplicar técnicas de reconocimiento y medición de los instrumentos financieros y de patrimonio, de acuerdo con la normativa y las políticas contables.

GA3-210303022-AA2. Reconocer y medir activos fijos, intangibles y diferidos, de acuerdo con normativa y políticas contables.

Evidencias de Aprendizaje

GA3-210303022-AA1-EV01. Cuadro sinóptico instrumentos financieros.

GA3-210303022-AA1-EV02. Taller instrumentos financieros.

GA3-210303022-AA2-EV01. Cartilla activos fijos.

GA3-210303022-AA2-EV02. Taller. Reconocimiento y medición activos fijos.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS SEGÚN NIIF PARA LAS PYMES

En la vida diaria de una empresa en la mayoría de veces existen instrumentos financieros, aunque a veces no se les llame así.

Por ejemplo:

- Dinero en caja o en bancos.
- Cuentas por cobrar a clientes.
- Cuentas por pagar a proveedores.
- Préstamos bancarios.

Los instrumentos financieros no son exclusivos de bancos o grandes empresas; también están presentes en las PYMES y en operaciones muy comunes.

AGENDA

1. Hora inicio sesión: 6:30 pm.
2. Asistencia inicio y final de la sesión.
3. Normas de Netiqueta.
4. Activador cognitivo: Mensaje
5. Cronograma de actividades.
6. Guía de Aprendizaje No. 2 -Evidencia GA2-210303022-AA1-EV02. Taller. Tasas de interés y equivalencia de tasas.
7. Cuestionario. Fundamentos matemáticas financieras.
8. Cierre sesión.

REGISTRO DE ASISTENCIA



<https://forms.office.com/r/6VfQCUWLXw>



<https://forms.office.com/r/FfuFxj2R5L>

MATEMÁTICAS FINANCIERAS

Rama de las matemáticas que estudia el valor del dinero en el tiempo, permitiendo analizar, calcular y evaluar operaciones financieras como préstamos, inversiones, ahorros y créditos, mediante el uso de herramientas y fórmulas que relacionan el capital, la tasa de interés y el tiempo.

Su finalidad es facilitar la toma de decisiones económicas, determinando cuánto vale el dinero en el presente y cuánto valdrá en el futuro cuando se le aplican intereses.

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1. **Capital (C):** Es el dinero inicial que se invierte o se presta. **Ejemplo:** Si depositó en el banco \$1.000.000, ese es el capital.
2. **Interés (I):** Es el dinero adicional que se gana o se paga por usar un capital durante un tiempo. **Ejemplo:** Si presto \$1.000.000 y me pagan \$100.000 adicionales, esos \$100.000 son intereses.
3. **Tasa de interés (i):** Es el porcentaje que se cobra o paga por el uso del dinero. **Ejemplo:** 10% anual 12% anual 1% mensual.
4. **Tiempo (t):** Es el periodo durante el cual se usa el dinero. Puede ser: días – meses-años.
5. **Monto o valor futuro (M):** Es el valor final del dinero después de aplicar los intereses. **Ejemplo:** Capital = \$1.000.000 Interés = \$100.000 Monto = \$1.100.000

INTERÉS SIMPLE

Es el valor o ganancia que se obtiene por prestar o invertir un dinero durante un tiempo determinado, calculado únicamente sobre el **capital inicial**, *sin tener en cuenta los intereses que se van generando*. Es decir, en el interés simple los intereses no se acumulan ni se capitalizan, siempre se calculan sobre el mismo capital inicial.

Fórmula Básica del Interés Simple

$$I = C \times i \times t$$

Donde:

I = Interés
C = Capital
i = tasa de interés
t = tiempo

Ejemplo práctico:

- Un aprendiz invierte **\$2.500.000** al **10% anual** durante **1 año**.

INTERÉS COMPUESTO

Es el interés que se calcula sobre el **capital inicial** más los intereses acumulados en cada período.

Fórmula Básica del Interés Compuesto

$$VF = VP(1+i)^n$$

Donde:

VF: Valor futuro
VP: Valor presente o capital
i: tasa de interés
n = número de períodos

Ejemplo práctico:

- Un aprendiz invierte **\$1.000.000** al **2% anual** durante **3 meses**.

TASA NOMINAL

Es una tasa anual que no tiene en cuenta la capitalización de los intereses, por lo tanto debe dividirse entre los periodos.

$$\text{Tasa mensual} = 24\% \div 12 = 2\% \text{ mensual}$$

Ejemplo práctico:

- El banco XTZ ofrece 24% nominal anual capitalizable mensual.

TASA EFECTIVA

Es la tasa que realmente gana o paga el inversionista en un año, teniendo en cuenta la capitalización.

$$\text{Tasa efectiva anual: } (1+0.02)^{12}-1$$

Ejemplo práctico:

- Un CDT paga 24% nominal anual capitalizable mensual.
- Resultado: 26.82% EA

TASA ANTICIPADA

Los intereses se pagan al inicio del período.

Ejemplo práctico:

- Cuando se descuentan intereses antes de entregar el dinero. (Descuento de letras o pagarés en bancos).

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Es un cuadro que muestra cómo se paga un préstamo en el tiempo, separando: Capital-Interés-Saldo

Ejemplo práctico:

Un crédito de \$5.000.000 a 12 meses interés 2% Cada cuota incluye: parte de capital parte de intereses.

VALOR PRESENTE (VP)

Es el valor actual de un dinero que se recibirá en el futuro.

$$VP = \frac{VF}{(1+i)^n}$$

Ejemplo práctico:

- Recibir \$1.200.000 dentro de un año con tasa del 10%.

Donde:

VP = valor presente = dinero que prestó el banco

VF = valor futuro = valor pagado al final

i = tasa de interés por período

n = número de períodos

VALOR PRESENTE NETO (VPN) - VALOR ACTUAL NETO (VAN)

Es una métrica financiera que calcula la rentabilidad de una inversión trayendo los flujos de efectivo futuros al valor presente usando una tasa de descuento, restando la inversión inicial. Si el VPN es positivo, el proyecto es rentable; si es negativo, no lo es.

$$VPN = \sum \frac{F_t}{(1+r)^t} - C_0$$

Las variables son las siguientes:

Ft: son los flujos de efectivo esperados en el periodo.

r: es la tasa en porcentaje de descuento o tasa de rendimiento requerida.

t: es el número de periodos o años en los que se recibe un flujo de efectivo.

C0: es la inversión inicial o el costo de la inversión.

TASA INTERNA DE RETORNO (TIR)

Es un indicador financiero que mide la rentabilidad promedio anual de una inversión, expresada como porcentaje. Determina la tasa de descuento que iguala el valor presente de los flujos de caja futuros con la inversión inicial, haciendo que el Valor Presente Neto (VPN) sea cero.

$$0 = \sum_{t=0}^n \frac{CF_t}{(1+TIR)^t}$$

Las variables son las siguientes:

CFt: Flujo de caja para el periodo.

t: Período de tiempo (0, 1, 2,..., n).

n: Número total de periodos evaluados.

TIR: Tasa Interna de Retorno que queremos calcular.

CONVERTIR TASAS EFECTIVAS A SUS EQUIVALENTES EFECTIVAS PARA CADA PERÍODO DEL AÑO

Donde el número de períodos por año es:

- ED (Efectivo Diario) = 360
- EM (Efectivo Mensual) = 12
- EB (Efectivo Bimestral) = 6
- ET (Efectivo Trimestral) = 4
- EC (Efectivo Cuatrimestral) = 3
- ES (Efectivo Semestral) = 2
- EA (Efectivo Cuatrimestral) = 1

FÓRMULA:

$$i = (1 + \frac{n \text{ (conocida)}}{n \text{ (buscada)}})^{-1}$$

¿La caja menor se usa para gastos grandes o pequeños?

Verdadero

Falso

¿La caja menor se usa para comprar maquinaria?

Verdadero

Falso

¿Las consignaciones en tránsito se suman?

Verdadero

Falso

¿Las notas débito aumentan el saldo?

Verdadero

Falso

MANEJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

Ver material formativo zajuna

CAJA GENERAL: Es el conjunto de recursos en efectivo que posee la empresa para realizar operaciones diarias de mayor cuantía.

CAJA MENOR: Es un fondo fijo destinado a cubrir gastos pequeños, urgentes y de menor cuantía.

Bajo NIIF:

- Se reconoce como efectivo.
- Se mide al valor nominal.
- Se presenta en el estado de situación financiera como activo corriente.
- Debe tener control interno (arqueos y soportes).

CONCILIACIÓN BANCARIA

Es un procedimiento contable mediante el cual, se comparan los registros del libro auxiliar de bancos de la empresa con la información contenida en el extracto bancario, con el fin de identificar diferencias, verificar la exactitud de los saldos y realizar los ajustes necesarios.

Importante:

- Se comparan dos fuentes de información: Libro Auxiliar Vs Extracto Bancario.
- Se identifican diferencias como: (Cheques pendientes, consignaciones en tránsito, notas débito y crédito).
- Se realiza de forma mensual.
- Se realizan ajustes contables.

LIBRO AUXILIAR DE BANCOS

Es un registro contable interno en el cual la empresa consigna de manera detallada todos los movimientos relacionados con sus cuentas bancarias, tales como consignaciones, pagos, transferencias, cheques y otros.

Importante:

- Registra ingresos y egresos de dinero en bancos.
- Es elaborado por la empresa.
- Permite llevar control detallado del saldo disponible.
- Se actualiza de forma permanente.
- Sirve de base para la conciliación bancaria.
- Refleja la información contable interna.

EXTRACTO BANCARIO

Es un documento emitido por la entidad financiera que refleja todos los movimientos realizados en una cuenta bancaria durante un periodo determinado.

Importante:

- Es generado por el banco.
- Periodicidad mensual.
- Contiene ingresos, egresos, saldos y movimientos.
- Incluye cargos como comisiones, GMF, intereses, IVA, cuota manejo.
- Sirve para verificar la información contable.
- Es un soporte externo

✓ Clasificar diferencias:

- Diferencias del banco
- Diferencias de la empresa

✓ Realizar los ajustes

Al banco:

- Sumar consignaciones en tránsito
- Restar cheques pendientes

A los libros:

- Restar notas débito
- Sumar notas crédito

✓ Determinar el saldo conciliado:

- Se realizan las operaciones hasta que ambos saldos coincidan.

✓ Registrar ajustes contables

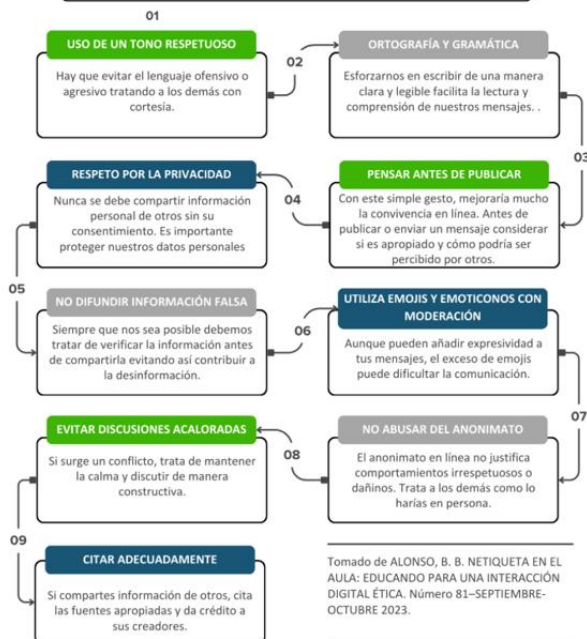
- Se registran en la contabilidad las partidas que no estaban en libros (notas débito y crédito).

CASO

1. Los Desertores SAS –Gran contribuyente compra computadores por \$10.000.000 + IVA a los mejores SAS-responsable de IVA.

NETIQUETA

La RAE la define como el "Conjunto de normas de cortesía que regula el comportamiento de los usuarios y las comunicaciones en internet."



GUÍA DE APRENDIZAJE No. 2

Actividad de Aprendizaje



210303024-01. Identificar obligaciones tributarias, territoriales y nacionales, de acuerdo con normativa.

Evidencias de Aprendizaje



GA2-210303024-AA1-EV02. Taller. Elementos de los impuestos territoriales y nacionales.

GA2-210303024-AA1-EV03. Taller. Registros de los impuestos territoriales y nacionales.

Criterio	Impuesto	Tasa	Contribución
Definición	Tributo obligatorio que se paga sin recibir un servicio directo específico.	Pago que se realiza por el uso o prestación de un servicio público específico.	Tributo que se paga porque el contribuyente recibe un beneficio especial derivado de una obra o actividad del Estado.
¿Hay contraprestación directa?	No	Sí	Sí (beneficio indirecto o especial)
¿Quién lo paga?	Todas las personas o empresas según la ley.	Quien usa el servicio.	Quien recibe el beneficio especial.
Finalidad	Financiar el gasto público general.	Cubrir el costo del servicio prestado.	Recuperar el costo de una obra o actividad que genera beneficio particular.
Ejemplo en Colombia	IVA, Impuesto de Renta, Predial	Pago de pasaporte, peajes, registro civil	Contribución de valorización, contribución parafiscal
Base legal	Constitución y Estatuto Tributario	Ley que crea el servicio	Ley que establece el beneficio específico

Clasificación	¿Quién lo administra?	Ejemplos principales	Se pagan a:
Impuestos Nacionales	Gobierno Nacional (DIAN)	IVA, Impuesto de Renta, Impuesto al Patrimonio, GMF (4x1000), Impuesto Nacional al Consumo	Nación
Impuestos Departamentales	Gobernaciones	Impuesto al consumo de licores, cervezas y cigarrillos, Impuesto de registro, Sobretasa a la gasolina	Departamento
Impuestos Municipales o Distritales	Alcaldías	ICA, Predial, Impuesto de vehículos (en algunos casos departamental), Delineación urbana	Municipio o Distrito

Concepto	IVA	ICA	Retención en la Fuente
¿Qué es?	Impuesto al valor agregado sobre ventas de bienes y servicios gravados.	Impuesto municipal sobre actividades comerciales, industriales o de servicios.	Mecanismo de recaudo anticipado de impuestos (Renta o ICA).
¿Quién lo administra?	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Alcaldías municipales	DIAN (Renta) / Municipio (RetelCA)
¿Cuándo se aplica?	Cuando se vende un bien o servicio gravado.	Cuando se desarrolla actividad económica en un municipio.	Cuando se realiza un pago sujeto a retención según la ley.
Base de cálculo	Valor de la venta antes de IVA.	Ingresos brutos obtenidos en el municipio.	Valor del pago o abono en cuenta.
Tarifa general	19% (general)	Depende del municipio (ej. 2 a 10 x 1000)	Depende del concepto (honorarios, compras, servicios).
Quién lo recauda	El vendedor lo cobra al cliente.	El contribuyente lo liquida y paga.	El pagador lo descuenta al proveedor.
Declaración y pago	Bimestral o cuatrimestral.	Bimestral, anual o según municipio.	Mensual.

 [Guía de aprendizaje 2](#)

▼ Actividad de aprendizaje GA2-210303024-AA1 Todo

 [GA2-210303024-AA1-EV01. Cuestionario impuestos nacionales y territoriales](#)

 [GA2-210303024-AA1-EV02. Taller. Elementos de los Impuestos territoriales y nacionales](#)

 [GA2-210303024-AA1-EV03. Taller. Registros de los impuestos territoriales y nacionales](#)

[↑ Volver a 'Actividad de aprendizaje GA2-210303024-AA1](#)

GA2-210303024-AA1-EV02. Taller. Elementos de los Impuestos territoriales y nacionales

Apertura: lunes, 9 de febrero de 2026, 00:00
Cierre: lunes, 16 de febrero de 2026, 23:59

GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA

GA2-210303024-AA1. Reconocer los fundamentos del sistema tributario colombiano, de acuerdo con la normativa.

- **GA2-210303024-AA1-EV02.** Taller. Elementos de los Impuestos territoriales y nacionales.

[Clic aquí para acceder al anexo](#)

[Clic aquí para acceder al instrumento de evaluación](#)



GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Fase Análisis

Actividad de proyecto AP2. Identificar información contable, tributaria, financiera y administrativa, según normativa.

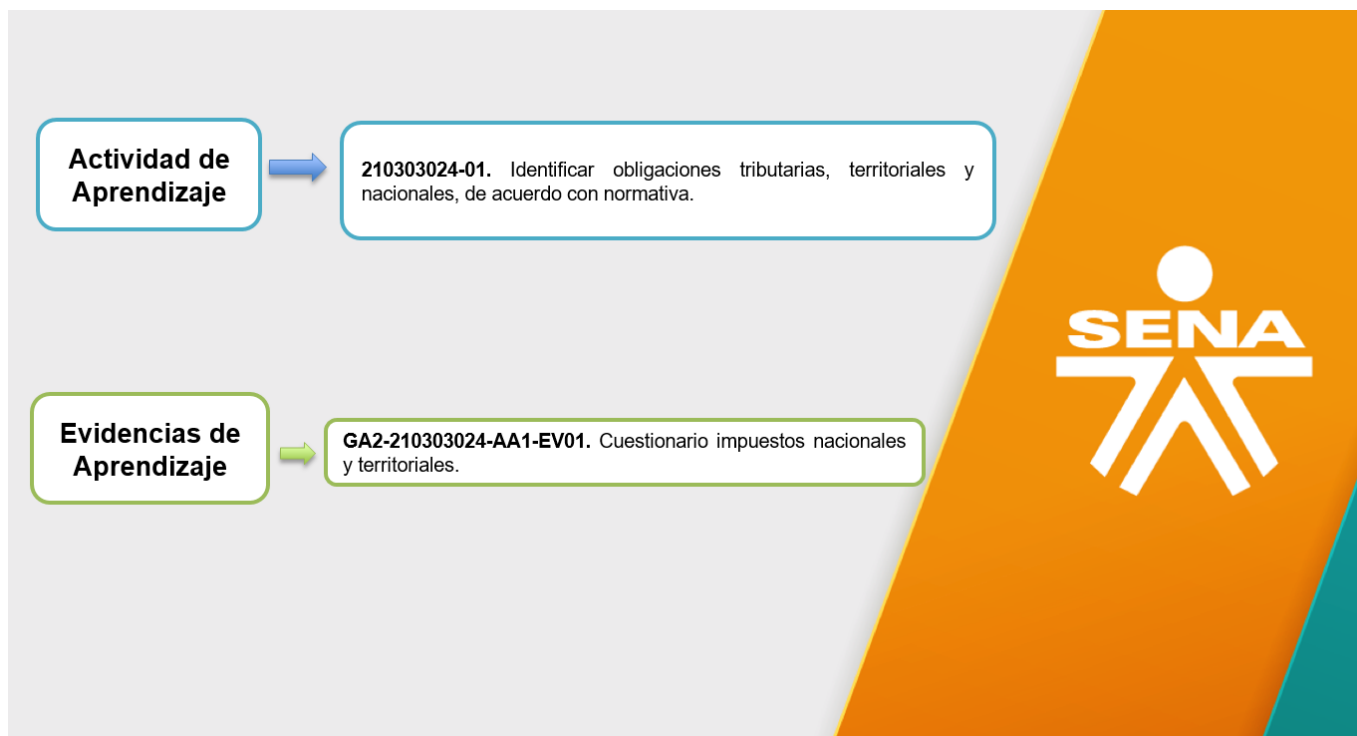
Anderson Preciado
Instructor
Cel.: 3158147139



Activador Cognitivo. “Verdadero o Falso”

- ¿El ICA es un impuesto nacional?
Verdadero o Falso
- ¿Todas las empresas deben declarar renta?
Verdadero o Falso
- ¿El IVA no aplica para todo lo que se vende?
Verdadero o Falso





Impuestos Territoriales

Los impuestos territoriales son tributos creados y administrados por los Departamentos y Municipios, es decir, por las Gobernaciones y Alcaldías. Se aplican según la ubicación donde opera la empresa, presta un servicio o tiene bienes.

Obligaciones tributarias Territoriales y Nacionales.

A. Impuestos nacionales = DIAN

Se aplican por la *actividad económica* y los *ingresos*.

Principales: **Renta, IVA, Retenciones, INC, Exógena.**

B. Impuestos territoriales = Alcaldías y Gobernaciones.

Se aplican por la *ubicación* del negocio.

Principales: **ICA, Predial, Alumbrado Público, Registro.**

Impuestos Nacionales

Son tributos administrados por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) y aplican a personas naturales y jurídicas en todo el territorio Colombiano. Se generan de acuerdo con la actividad económica, los ingresos, el consumo, el patrimonio o las transacciones de las empresas y ciudadanos.

GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Fase Análisis

Direccionamiento estratégico y políticas contables



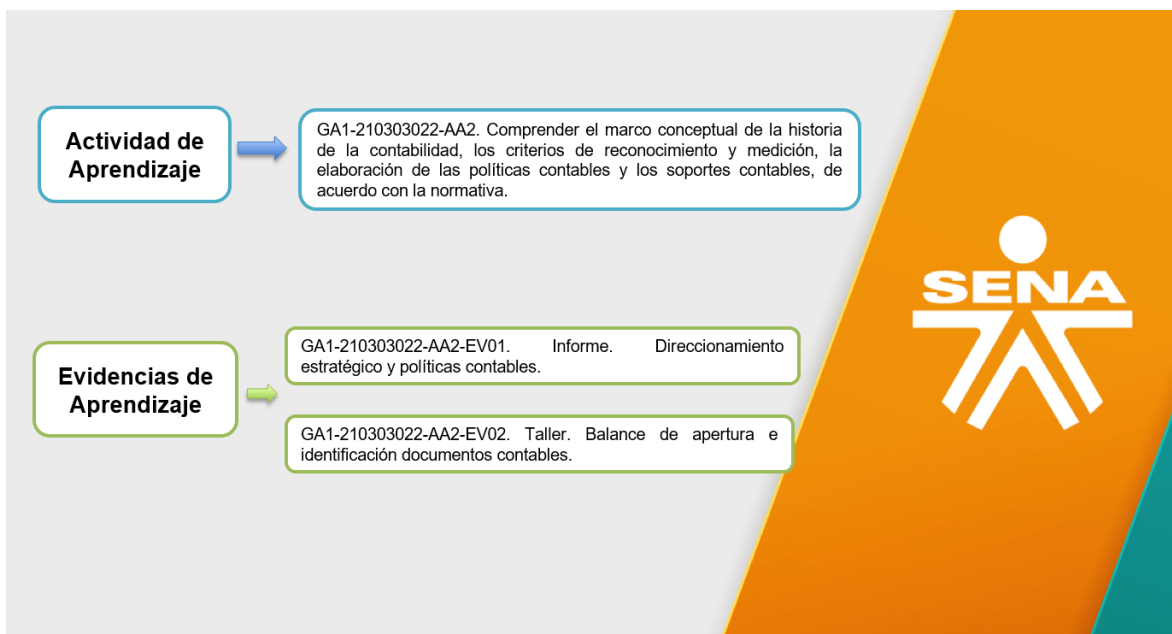
Activador Cognitivo. “Pregunta generadora”

“¿Por qué una empresa necesita coherencia entre su estrategia y sus políticas contables?”



shutterstock.com - 2577192961



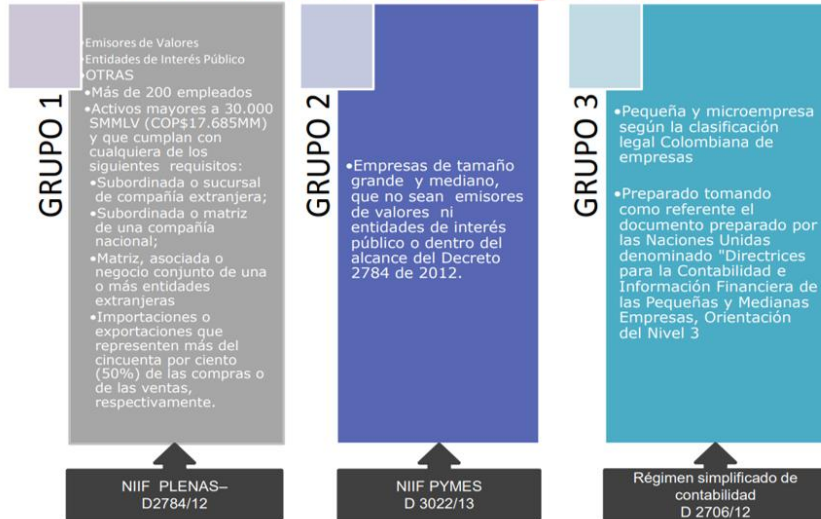


NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) →



NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) ➡

Niveles de Convergencia



Clasificación de empresas



NIIF (IFRS) – Plenas Vigentes

Norma	Tema principal
NIIF 1	Adopción por primera vez de las NIIF
NIIF 2	Pagos basados en acciones
NIIF 3	Combinaciones de negocios (fusiones y adquisiciones)
NIIF 4	Contratos de seguros
NIIF 5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas
NIIF 6	Exploración y evaluación de recursos minerales
NIIF 7	Instrumentos financieros: información a revelar
NIIF 8	Segmentos de operación
NIIF 9	Instrumentos financieros (clasificación, medición, deterioro)
NIIF 10	Estados financieros consolidados
NIIF 11	Acuerdos conjuntos
NIIF 12	Información a revelar sobre participaciones en otras entidades
NIIF 13	Medición del valor razonable
NIIF 14	Cuentas de diferimiento de actividades reguladas
NIIF 15	Ingresos procedentes de contratos con clientes
NIIF 16	Arrendamientos
NIIF 17	Contratos de seguros (reemplaza a la NIIF 4)

NIC - VIGENTES

Norma	Tema principal
NIC 1	Presentación de estados financieros
NIC 2	Inventarios
NIC 7	Estado de flujos de efectivo
NIC 8	Políticas contables, cambios en estimaciones y errores
NIC 10	Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa
NIC 12	Impuesto a las ganancias
NIC 16	Propiedades, planta y equipo
NIC 17	(Reemplazada por NIIF 16, pero puede citarse en versiones anteriores)
NIC 19	Beneficios a empleados
NIC 20	Contabilización de subvenciones del gobierno
NIC 21	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio
NIC 23	Costos por préstamos
NIC 24	Información a revelar sobre partes relacionadas
NIC 27	Estados financieros separados
NIC 28	Inversiones en asociadas y negocios conjuntos
NIC 29	Información financiera en economías hiperinflacionarias
NIC 32	Instrumentos financieros: presentación
NIC 33	Ganancia por acción
NIC 36	Deterioro del valor de los activos
NIC 37	Provisiones, pasivos y activos contingentes
NIC 38	Activos intangibles
NIC 40	Propiedades de inversión
NIC 41	Agricultura

GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Fase Análisis

Taller – Balance de apertura e identificación de documentos contables



Activador Cognitivo. “Pregunta generadora”

“¿Si hoy abrieras una empresa desde cero, ¿cuáles serían las primeras cifras que necesitas registrar para empezar a llevar la contabilidad?”



BALANCE DE APERTURA

Es el primer estado financiero que presenta una empresa al iniciar operaciones. Muestra su situación económica inicial: qué tiene (activos), qué debe (pasivos) y el capital aportado (patrimonio).

Importancia:

- Permite registrar contablemente los recursos iniciales.
- Sirve como punto de partida para los libros contables.
- Es obligatorio bajo las NIIF cuando se inicia operación o se hace conversión.

DOCUMENTOS CONTABLES

Son documentos fuente que sustentan y dan evidencia a cada registro contable.

Clasificación principal

Documentos Comerciales

- Factura de venta
- Recibo de caja
- Comprobante de egreso
- Nota crédito / débito
- Extractos bancarios

Documentos Laborales

- Nómina
- Seguridad social
- Contratos Laborales

Documentos Tributarios

- Declaraciones
- Certificados DIAN.
- Rut

Documentos Internos

- Comprobantes de contabilidad.
- Actas
- Ordenes Internas.